

**UN COMERCIO  
EXECRABLE:  
EL COMERCIO  
DE LA TORTURA**



**AMNISTÍA INTERNACIONAL**



# **UN COMERCIO EXECRABLE: EL COMERCIO DE LA TORTURA**

Este informe pertenece a una serie de documentos publicados por Amnistía Internacional como parte de su campaña mundial contra la tortura, iniciada en octubre del 2000. Otros informes de la campaña: *¡Actúa ya! Tortura, nunca más* (Índice AI: ACT 40/13/00/s), *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta. Tortura y malos tratos a menores* (Índice AI: 40/38/00/s) y *Cuerpos rotos, mentes destruidas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: 40/01/01/s).

- Únase a la campaña de Amnistía Internacional contra la tortura.
- Únase a Amnistía Internacional y a otras organizaciones de derechos humanos locales e internacionales que combaten la tortura.
- Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.
- Hable a sus familiares y amigos de la campaña y anímelos a unirse también a ella.
- Inscríbase para emprender acciones contra la tortura en el sitio web **[www.stoptorture.org](http://www.stoptorture.org)** y para hacer campaña en línea. Las personas que visiten el sitio web podrán realizar llamamientos en favor de individuos que corren peligro de ser torturados.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial integrado por personas cuyo objetivo es contribuir a que se respeten los derechos humanos. Amnistía Internacional trabaja en pro del respeto de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales. Promueve la observancia de todos los derechos humanos, que considera interdependientes e indivisibles, con actividades de concienciación pública y otras acciones, así como por medio de la educación en derechos humanos y de la presión para que se ratifiquen y apliquen los tratados de derechos humanos.

La labor de Amnistía Internacional se basa en una investigación cuidadosa y en las normas acordadas por la comunidad internacional. Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo de activistas voluntarios, con más de un millón de miembros y suscriptores repartidos en más de 140 países y territorios. Se financia en gran medida con las cuotas de sus miembros de todo el mundo y con donaciones del público. La organización ni solicita ni acepta contribuciones de gobiernos para realizar su labor de investigación y campañas contra la violación de derechos humanos.

Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

Amnistía Internacional emprende acciones para oponerse a algunas de las violaciones más graves que cometen los gobiernos contra los derechos civiles y políticos de las personas. El objetivo principal de su activismo contra las violaciones de derechos humanos es:

— obtener la libertad de todos los presos de conciencia, es decir, según el Estatuto de la organización, de las personas que han sido reclusas a causa de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso;

— lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos;

— conseguir la abolición de la pena de muerte y la erradicación de la tortura y los malos tratos;

— acabar con los homicidios políticos y las «desapariciones».

Amnistía Internacional pide también a los grupos políticos armados que respeten los derechos humanos y no cometan abusos como la reclusión de presos de conciencia, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos.

Amnistía Internacional también apoya la protección de los derechos humanos mediante otras actividades, como son su colaboración con las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales, su labor en favor de los refugiados, y su trabajo sobre relaciones internacionales militares, de seguridad y policiales y sobre relaciones económicas y culturales.

# **UN COMERCIO EXECRABLE: EL COMERCIO DE LA TORTURA**



© Radu Sigheti/Reuters/Popperfoto

Nota: Algunos de los casos y de las fotografías contenidos en este informe podrían herir la sensibilidad del lector.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL**

**EDAI**

Fotografía de cubierta. Grillos con pernos, cadenas y esposas se ofrecen a la venta en una feria sobre seguridad de Pekín, China, 1998. © Robin Ballantyne/Omega Foundation



**Edición española a cargo de:**  
**EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)**  
**Valderribas, 13**  
**28007 Madrid**  
**España**  
**Teléfono: (34) 914 33 41 16 / 914 33 25 20**  
**Fax: (34) 914 33 65 68**  
**<http://www.edai.org>**

Publicado originalmente en inglés en febrero del 2001 con el título  
*Stopping the torture trade.*

**AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS**  
**1 Easton Street**  
**Londres WC1X 0DW**  
**Reino Unido**

**Índice AI: ACT 40/002/2001/s**

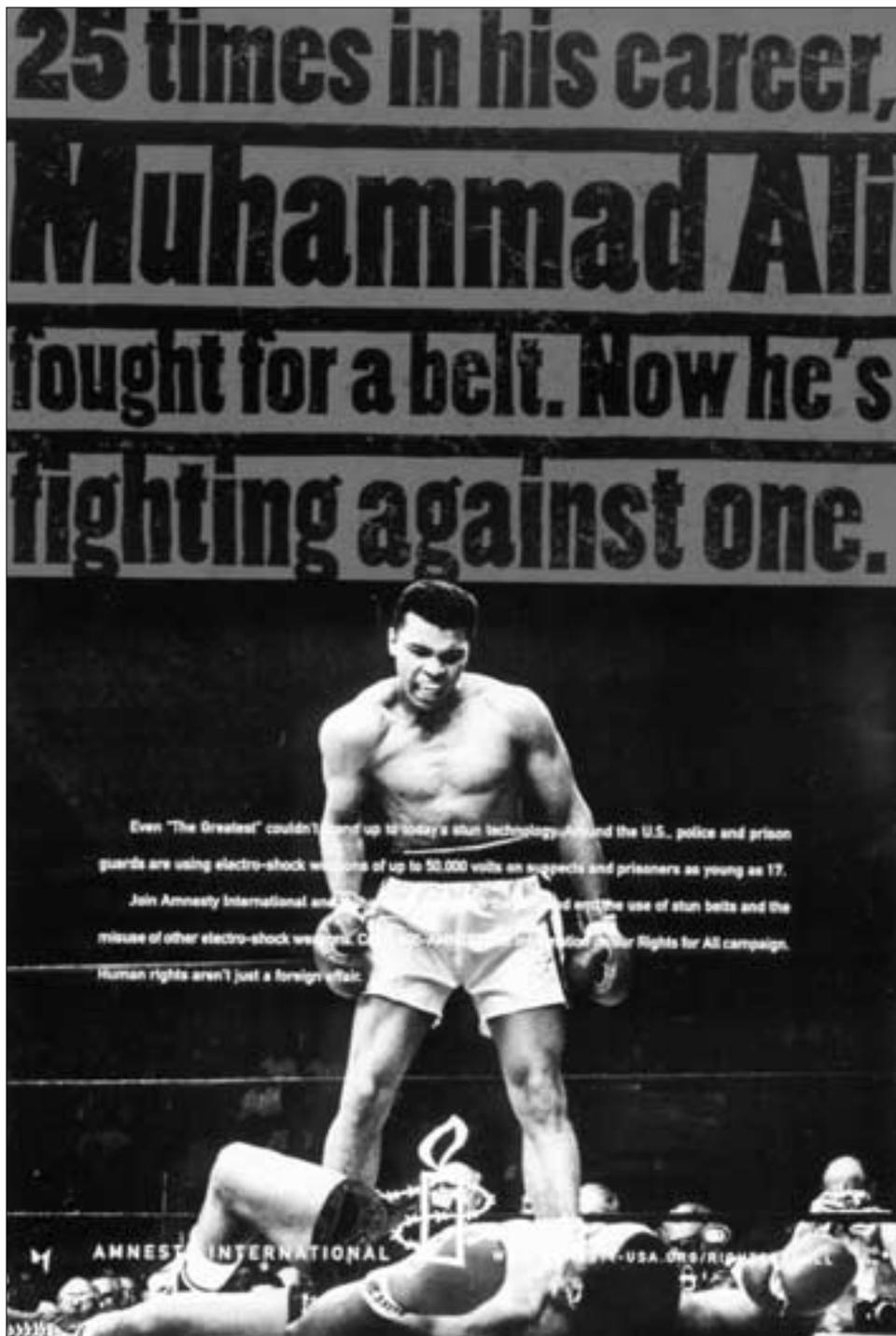
**Impreso por**  
Artes Gráficas ENCO, S. L.  
Salaberry, 75  
28019 Madrid, España

I.S.B.N.: 84 - 86874 - 70 -X  
Depósito legal: M - - 2001

© Copyright Amnesty International Publications. Reservados todos los derechos. La reproducción de cualquier apartado de esta publicación queda totalmente prohibida, así como su almacenamiento en la memoria de computadores, transmisión, fotocopia y grabación por medios electrónicos o mecánicos de reproducción, sin previa autorización de la editorial.

# Índice

1. INTRODUCCIÓN	9
2. MEDIOS DE COERCIÓN ABUSIVOS	11
Cadenas, grilletes, grillos con pernos	12
Sillas de inmovilización o sujeción	20
3. CONTROLES QUÍMICOS	23
Gases lacrimógenos	23
Pulverizadores de pimienta	27
4. ARMAS DE ELECTROCHOQUE	31
Porras eléctricas y picanas	33
Pistolas y escudos paralizantes y pistolas <i>taser</i>	35
Cinturones paralizantes de electrochoque	37
Ausencia de evaluación y supervisión	39
La proliferación de las armas de electrochoque	41
Lagunas legales	46
5. ESPECIALISTAS EN TORTURA	49
La Escuela de las Américas	51
El Líbano ocupado por Israel	53
Servicios privados de seguridad	54
6. UN PROGRAMA DE ACCIÓN	58



«Veinticinco veces en su carrera Mohammed Alí luchó por conseguir un cinturón.  
Ahora está luchando por eliminar otro».

Muhammad Ali apoya la campaña contra los cinturones paralizantes de electrochoque.  
Estos cinturones están prohibidos hoy en varios estados de Estados Unidos. © AI

# 1. Introducción

**M**esperté al rato con un dolor terrible y muy intenso en todo el cuerpo. La corriente eléctrica era tan intensa que creí que me estaba muriendo. No había causado ningún problema, estaba atado por la cintura, llevaba guantes de cuero y tenía puesto el cinturón del asiento, y una reja me separaba de los funcionarios, así que no había absolutamente ningún motivo para que usaran ese aparato conmigo. El resto del trayecto al Centro Penitenciario de Salud Mental de Larned lo recuerdo muy vagamente... Sin embargo, creo que me dieron otra descarga mientras estaba aún en la furgoneta. Cuando llegamos a Larned, me bajaron de la furgoneta y me llevaron a una celda especial [...]. Allí aparecieron varios funcionarios y volvieron a darme otra descarga con el cinturón [paralizante de electrochoque]. La sacudida me arrojó al suelo, y oí que a mi alrededor los funcionarios se reían y hacían bromas [...].

Relato de Craig Ryan Shelton, recluso del Centro Penitenciario de Hutchinson (condado de Reno, Kansas, Estados Unidos), sobre lo sucedido durante su traslado al Centro Penitenciario de Salud Mental de Larned para recibir tratamiento, en abril de 1996.

La tortura no se produce en el vacío. El contexto social y político, y el suministro de instrumentos y técnicas para causar dolor dependen de la voluntad política: si los gobiernos del mundo quisieran acabar con la tortura, podrían hacerlo.

La fabricación, venta y promoción del material que se emplea para torturar es un negocio que genera mucho dinero. Y la comercialización paralela de la instrucción en técnicas de tortura física y mental es igualmente rentable. Estas actividades las llevan a cabo empresas y personas de todo el mundo que proporcionan aparatos y conocimientos oficialmente destinados a fines de seguridad y control de la delincuencia, pero que en realidad se prestan a la comisión de graves abusos. En este comercio mundial participan países de todos los continentes y, por tanto, también están involucrados en él gobiernos de todas las regiones.



Grillos con pernos,  
cadenas y esposas a la  
venta en una feria sobre  
seguridad de Pekín,  
China, 1998.  
© Robin  
Ballantyne/Omega  
Foundation

Parte de este material ha cambiado poco con los años. Los grilletes y grillos con pernos, por ejemplo, recuerdan la crueldad y la atrocidad del tráfico de esclavos. Sin embargo, el arsenal del torturador incluye cada vez con más frecuencia tecnologías modernas, como las que incorporan los dispositivos de electrochoque. Todos estos aparatos y armas, por diferentes que sean, comparten el potencial para infligir dolor intenso y lesiones graves. Otra característica común grave es la inexistencia de controles oficiales sobre su fabricación y venta.

Este informe examina el incesante comercio en instrumentos de tortura «tradicionales», y del creciente comercio en tecnología de electrochoque. Expone el uso cada vez más frecuente de las denominadas «armas no letales», como los gases lacrimógenos y las sustancias químicas irritantes, y la forma en que pueden facilitar la tortura. También muestra cómo la transferencia sin escrúpulos de instrucción y conocimientos militares y de seguridad contribuye a formar torturadores.

Poner fin al comercio de la tortura es una parte importante de la campaña para erradicar la tortura. Este informe concluye con varias recomendaciones dirigidas a los gobiernos y a las empresas para alcanzar ese objetivo.

## 2. MEDIOS DE COERCIÓN ABUSIVOS

**E**N mayo del 2000, fueron liberados los últimos reclusos del centro de detención de Jiam, en el sur del Líbano. Al abrirse sus puertas, salieron a la luz no sólo pruebas de las torturas que habían padecido de forma sistemática los detenidos, sino también de la red internacional que había suministrado a los torturadores los instrumentos de su oficio. Aunque el centro estaba dirigido por el Ejército del Sur del Líbano —milicia controlada por Israel en el territorio del sur del Líbano ocupado por aquel país— con la participación del ejército israelí, en las esposas que se utilizaban para colgar a los detenidos de una torre de alta tensión donde los empapaban de agua y les aplicaban descargas eléctricas se leía claramente «The Peerless Handcuff Co. Springfield, Mass. Made in USA».<sup>1</sup>

Los dispositivos mecánicos —como esposas, grilletes, grillos con pernos, cadenas y esposas para pulgares— son algunos de los dispositivos de



Cosette Ibrahim, ex detenida del centro de detención de Jiam (sur del Líbano) y sobreviviente de la tortura. © InaTin/AI

---

<sup>1</sup> En agosto del 2000, la Peerless Handcuff Company escribió a Amnistía Internacional para expresar su indignación ante el hallazgo de productos suyos en la cárcel de Jiam, y manifestó: «Peerless Handcuff Company no aprueba ni apoya en modo alguno el uso de nuestros productos para la tortura ni para ningún otro abuso contra los derechos humanos [...]. No hemos vendido ningún instrumento de coerción al gobierno israelí ni a empresas israelíes en casi diez años».

seguridad que más se emplean y también de los que más se abusa. En todas las regiones del mundo se utilizan de forma reiterada y persistente para violar los derechos humanos de los presos. Este tipo de material de baja tecnología se transfiere de un país a otro sin que los gobiernos controlen apenas su comercio o su uso; en algunas ocasiones, el control es del todo inexistente. El secretismo y la falta de controles y salvaguardias facilitan su suministro a los torturadores, así como su uso.

Algunos de estos dispositivos —como los grilletes— son por su propia naturaleza crueles, inhumanos y degradantes, y deben ser prohibidos.

Otros —como la plancha de inmovilización y las esposas para pulgares— parecen prestarse a la comisión de abusos. Amnistía Internacional pide que se suspenda su fabricación, comercio, promoción y uso hasta que se realice una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre los efectos de dicho uso.

Algunos instrumentos de coerción —como las esposas— tienen usos legítimos, pero también se han empleado para facilitar tratos crueles, inhumanos o degradantes. Amnistía Internacional no se opone al uso legítimo de estos métodos de coerción en las circunstancias apropiadas. Sin embargo, considera que hay que imponer controles estrictos basados en las normas internacionales de derechos humanos para garantizar que no acaban en manos de quienes podrían abusar de ellos utilizándolos para torturar a personas privadas de libertad.

## **CADENAS, GRILLETES, GRILLOS CON PERNOS**

A veces los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley necesitan dispositivos de coerción para controlar o proteger. No obstante, las circunstancias y límites de su uso deben ser acordes con las normas internacionales de derechos humanos, que prohíben terminantemente la tortura y los malos tratos y especifican que sólo podrán utilizarse dispositivos de coerción legítimos cuando otras medidas sean ineficaces y sólo durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Amnistía Internacional ha recibido en los últimos años numerosos informes sobre el uso de grilletes y esposas en la inflicción de torturas y malos tratos a detenidos en Arabia Saudí. Varios ex presos han denunciado que las fuerzas de seguridad utilizaban estos dispositivos para extraer confesiones por la fuerza. Sin embargo, pese al largo historial de violaciones graves de derechos humanos de Arabia Saudí, empresas de varios países continúan suministrando a las autoridades de este país dispositivos de coerción como grilletes, grillos con pernos y esposas.

Varios ex presos han afirmado que los dispositivos de coerción que se les aplicaron en Arabia Saudí llevaban impreso el nombre de Smith & Wesson,<sup>2</sup> una empresa estadounidense, o el de Hiatts, una empresa del Reino Unido.

---

<sup>2</sup> Smith & Wesson es actualmente propiedad de la empresa británica Tomkins plc (Reino Unido).



Esposas para tobillos fabricadas por la empresa británica Hiatts.© AI

En cuanto alguien salía de la celda, hasta para ver al dentista, le ponían esposas y grilletes. A veces encadenaban a varias personas juntas con esposas y grilletes [...]. Los nuestros eran Smith & Wesson. Otros decían «Made in Britain» [fabricado en Gran Bretaña], tanto esposas como grillos [...]. Había dos clases de grillos. Unos tenían una barra gruesa de bordes redondeados, unida con cadenas, a veces largas, y otras veces de sólo unos centímetros. Los otros eran idénticos a las esposas. Eran terribles porque eran muy cortantes y hacían heridas en el tobillo.

Testimonio de René Camahort sobre el uso de grilletes y esposas durante el tiempo que estuvo recluido en la prisión de Malaz (Riad), en 1999.

Las cifras oficiales sobre exportaciones estadounidenses a Arabia Saudí corroboran este testimonio y otros similares. Aunque el gobierno de Estados Unidos ha declarado que al decidir la concesión de licencias se tienen en cuenta los derechos humanos, ha permitido la producción y exportación de grilletes, grillos con barras o cadenas y cadenas colectivas (para varios presos). Los datos obtenidos por la Federación de Científicos Estadounidenses en virtud de la Ley de Libertad de Acceso a la Información indican que Smith & Wesson y otras empresas estadounidenses, como Tryco Inc y Sirchie Fingerprint, habían suministrado dispositivos de coerción a Arabia Saudí.

Patrick Foster, hombre de negocios británico detenido en octubre de 1992 en Riad y acusado de dos delitos relacionados con ingestión de alcohol, describió así el trato que le dieron las fuerzas de seguridad saudíes:

Dos o tres [hombres] [...] me agarraron, me retorcieron los brazos detrás de la espalda y me llevaron de muy malos modos hacia un Chevrolet americano [...] lo siguiente que recuerdo es que me habían puesto grilletes en los tobillos [...] tenía las manos esposadas. Cuando me tuvieron totalmente encadenado, esos matones sin nombre empezaron a darme puñetazos en la cabeza, en el pecho y en el estómago [...].

El uso de esposas y grilletes continuó en prisión, como Patrick Foster relató a Redress, organización no gubernamental con sede en el Reino Unido:

A los presos les ponían esposas y grilletes cuando salían de la celda por cualquier motivo, como comparecer ante un tribunal. Era muy doloroso, porque no llevaba zapatos ni calcetines, y me hicieron heridas en la piel que dejaron cicatrices que tardaron meses en desaparecer.

En un diario que sacó clandestinamente de la prisión en paquetes de cigarrillos, Patrick Foster dejó constancia de la sorpresa que sintió cuando se dio cuenta de que esos dispositivos estaban fabricados en Inglaterra:

Los grilletes y las esposas de este centro, como los de cualquier otro por cierto, estaban fabricados por Hiatts en Inglaterra; lo que resulta bastante irónico [...].<sup>3</sup>

En enero de 1995, en respuesta a las denuncias de Patrick Foster, un directivo de Hiatts declaró:

Hemos dejado de fabricar esposas para tobillos; éstos se enviaron en calidad de esposas para muñecas [...]. No tengo que dar órdenes ni decirle a nadie lo que tiene que hacer con lo que compra. Eso no es asunto mío; hacen exactamente lo que les parece.

Sin embargo, en 1995, unos investigadores compraron esposas para tobillos que tenían grabadas las palabras «Hiatts» y «Made in England» a un distribuidor estadounidense, Hiatts-Thompson. Patrick Foster confirmó que eran idénticos a los que llevó él. Al parecer, Hiatts había exportado esposas de un tamaño excepcionalmente grande desde el Reino Unido a Estados Unidos, donde Hiatts-Thompson les había añadido unas cadenas más largas para convertirlas en grilletes con cadenas. La venta y exportación de esposas para tobillos sigue siendo legal en Estados Unidos.

---

3 «The Torture Trail», Channel 4, *Dispatches*, 11 de enero de 1995.

El 28 de julio del 2000, Peter Hain, subsecretario de Asuntos Exteriores británico, anunció la introducción de nuevos controles sobre la exportación de esposas de tamaño «extra grande» para que no pudieran ser utilizadas en los tobillos como grilletes. Aunque Amnistía Internacional acogió con satisfacción estas declaraciones, no puede dejar de señalar que el caso Hiatts ilustra la facilidad con que pueden eludirse los controles sobre la exportación y pone de relieve la necesidad de mecanismos que propicien la transparencia y la rendición de cuentas.

El caso de la fábrica de armas española Larrañaga y Elorza subraya la urgente necesidad de introducir controles para toda la Unión Europea (UE). En los últimos 10 años, Larrañaga y Elorza se ha especializado en la fabricación de instrumentos de coerción y de grilletes.<sup>4</sup> Según el diario español *El País*,<sup>5</sup> Tomás Astigarraga, jefe de exportación de la empresa, declaró que los principales clientes de los grilletes que fabrica Larrañaga y Elorza eran Estados Unidos y algunos países de Sudamérica. También manifestó al periódico que su empresa no necesitaba una licencia específica del gobierno español para exportar grillos con pernos y cadenas para cintura. No obstante, la ley española es muy clara al respecto, y la exportación de dispositivos de coerción requiere una licencia de exportación.<sup>6</sup>

Larrañaga y Elorza tiene representantes en varios países —incluidos Chile, Pakistán, Tailandia y Yemen— de donde se han recibido informes sobre el uso indebido de dispositivos de coerción. El 2 de octubre del 2000, Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón-Oxfam y Médicos sin Fronteras pidieron al gobierno español que se establecieran estrictos controles legales para los intermediarios, tanto en España como en la Unión Europea; se abriera una investigación sobre las presuntas actividades ilícitas de Larrañaga y Elorza, y se prohibiera el comercio de la tortura.

Es patente la necesidad de que el gobierno español aumente la transparencia y mejore los mecanismos de control parlamentario sobre la exportación de material militar, de seguridad y policial. Los informes que desde 1988 ha hecho públicos la Secretaría de Estado de Comercio sobre la exportación de material de defensa y de doble uso sólo incluyen seis categorías generales de armas, incluidas las armas pequeñas. Se abstienen de facilitar información detallada sobre qué productos se exportan, a qué país o quiénes son los usuarios finales, lo que impide que el Parlamento, las organizaciones no gubernamentales y la opinión pública mantengan una vigilancia eficaz sobre la exportación de material de seguridad y policial. Por ejemplo, según el Registro Especial de Exportadores de Material de Defensa y Doble Uso, Larrañaga y Elorza ha exportado material empleando el código<sup>7</sup> que se usa principalmente para candados.

---

4 Información facilitada por la empresa en su página web: <<http://www.alcyon.larranagayelorza.com>>.

5 «Una empresa vasca exporta grilletes para presos que España no permite por vejatorios», *El País*, 2 de octubre del 2000.

6 Según el artículo 23, h), del Anexo I del Reglamento de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo.

7 Código 8301.

En los últimos años, varios países han tomado medidas para erradicar el uso cruel, inhumano y degradante de grilletes y de grillos con pernos, por ejemplo, mediante la prohibición del uso de nuevos tipos de grilletes y cadenas. En el Reino Unido y en Letonia se han modificado las leyes para impedir el uso, la producción y la transferencia de determinados dispositivos de coerción. En 1999, el presidente del Tribunal Supremo de Namibia, Johan Strydom, resolvió que el uso de cadenas y grillos con pernos constituía un trato degradante y era, por tanto, incompatible con el artículo 8 de la Constitución de Namibia:

Sean cuales fueren las circunstancias, la práctica de usar cadenas y grillos con pernos en seres humanos es una experiencia humillante que reduce a la persona afectada a la condición de un animal renqueante al que se le limita la movilidad para que no pueda alejarse. Además, sigue siendo un poderoso recordatorio de una época ya pasada en la que se llevaban a las personas en cautiverio y se vendían como objetos. Llevar continuamente cadenas o grillos con pernos y no poder asearse ni adecuar adecuadamente la ropa aparta a la persona de sus congéneres humanos y es en sí misma una experiencia humillante y poco digna [...].

Por tanto, en mi opinión, someter a un preso al uso de grillos con pernos o de cadenas es una vulneración inadmisibles del artículo 8(1) y contrario al artículo 8(2)(b) de la Constitución, puesto que constituye como mínimo un trato degradante.

Sin embargo, siguen llegando denuncias sobre el uso de grilletes y de grillos con pernos en numerosos países. En los últimos 10 años, Amnistía Internacional ha recibido varios informes en los que se detalla el uso de grilletes en Yemen. Una de las víctimas declaró que, tras ser detenido en noviembre de 1997 por sus actividades políticas, lo esposaron y lo llevaron a unos barracones militares. A su llegada, le pusieron grilletes en los pies y lo encerraron en un contenedor de mercancías de acero, donde permaneció casi un mes, tiempo durante el cual le quitaron las esposas ocasionalmente. Sin embargo, nunca le quitaron los grilletes de los pies; todavía tiene cicatrices.<sup>8</sup>

Según los informes, en Pakistán se han utilizado grilletes para restringir los movimientos de niños durante extensos periodos. En 1995, Amnistía Internacional denunció que en una escuela religiosa de Piplan, en la provincia de Punjab, se encadenaba y se ponían grilletes en los pies a niños de entre 4 y 16 años. La cadena mantenía los tobillos unidos a una distancia máxima de 25 centímetros. Su extremo estaba sujeto a un pesado tronco de madera, de tal modo que ninguno de los niños podía moverse si los demás no se ponían de acuerdo para levantar el madero. Los informes indican que varios menores vivieron permanentemente en estas condiciones por periodos de hasta 10 años, para impedirles huir y que se vieran expuestos a «influencias corruptoras».<sup>9</sup> En Pakistán, el uso de cadenas y grilletes en presos sigue siendo generalizado.

---

<sup>8</sup> *Yemen: Empty promises — Government commitments and the state of Human Rights in Yemen* (Índice AI: MDE 31/04/99).

<sup>9</sup> *Pakistan: The pattern persists — torture, deaths in custody, extrajudicial executions and “disappearances” under the PPP government* (Índice AI: ASA 33/01/95).

En Alemania, China, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Taiwán se venden esposas para pulgares. Cuando se usan con las manos a la espalda, se obstaculiza la capacidad de la persona esposada de amortiguar una caída. Amnistía Internacional también ha encontrado a la venta esposas para pulgares con el borde interior de la circunferencia dentado, que pueden causar un dolor innecesario y lesiones. © Particular



También en Tailandia parece ser habitual el uso de grilletes en los presos. En algunas cárceles de este país, los reclusos acusados de asesinato, intento de asesinato o delitos graves relacionados con las drogas llevan continuamente grilletes que pesan entre 7 y 10 kilos. En 1997, las condiciones en el Edificio 10 de la prisión de Bangkwang eran calificadas de precarias; a los internos sancionados se los sometía a régimen de aislamiento y muchas veces llevaban pesados grilletes durante varios meses seguidos. Algunos presos permanecieron recluidos tres meses en una pequeña celda sin luz con grilletes de 15 kilos, llamados «cadenas de elefante», en los tobillos. Según los informes, todos los presos tenían que llevar grilletes durante los tres primeros meses de estancia en la prisión de Bangkwang, y al parecer, también los llevaban los condenados a muerte.<sup>10</sup> Aparentemente, el uso de grilletes, a menudo durante largos periodos de tiempo, es una técnica que sigue empleándose en las prisiones de Bangkwang y Chonburi.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> *Thailand: A human rights view based on the International Covenant on Civil and Political Rights* (Índice AI: ASA 39/01/99).

<sup>11</sup> *Informe 2000* de Amnistía Internacional (Índice AI: POL 10/01/00/s).

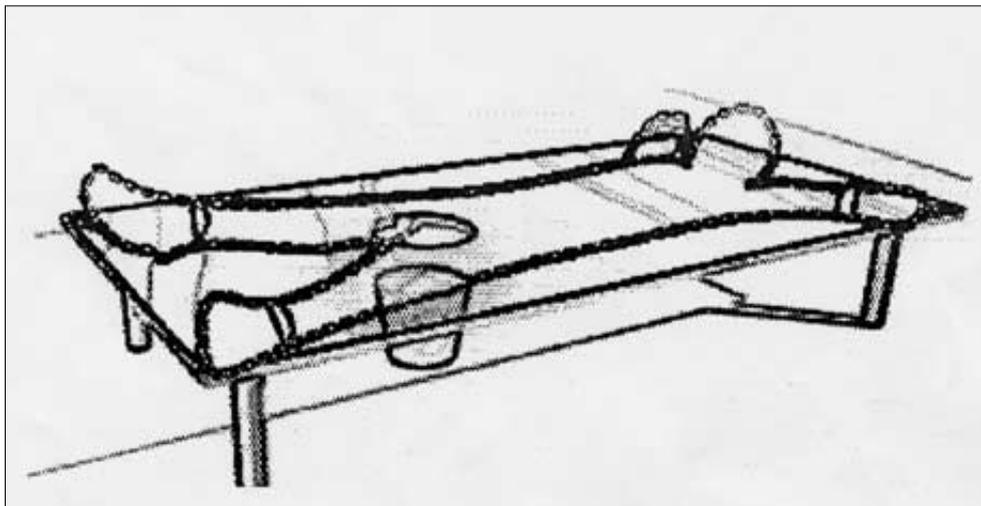


Diagrama de una «cama de tigre» o plancha de inmovilización. El dispositivo consiste en una plancha que lleva esposas y grilletes en las cuatro esquinas, donde se sujeta a la víctima con los brazos y las piernas abiertos. En el centro tiene un agujero para la evacuación de orina y excrementos. Según informes recibidos de China a principios de los años noventa, algunas mujeres condenadas a muerte permanecían meses atadas a esta plancha en espera de la ejecución. Otras reclusas, que tenían que alimentar y lavar a las mujeres inmovilizadas y ayudarlas a defecar, afirmaron que después de permanecer una semana en la plancha, la víctima no podía ponerse de pie sin ayuda. Según los informes, algunas víctimas de este suplicio sufrieron trastornos mentales. También se ha denunciado el uso de dispositivos similares en Estados Unidos. © Particular

En Estados Unidos es habitual poner grilletes a los presos y a los detenidos durante los traslados, así como unir las esposas a cadenas metálicas atadas a la cintura; en muchos casos, también se unen con una cadena las piernas o los tobillos. Asimismo es habitual el uso de grilletes en presas enfermas o embarazadas durante el traslado a hospitales y mientras permanecen ingresadas, con independencia de si la reclusa tiene antecedentes violentos y de si se ha fugado o ha intentado fugarse alguna vez.<sup>12</sup>

El médico vino y dijo que sí, que el bebé ya estaba llegando, y empezó a preparar la cama para el parto. Como estaba encadenada con grilletes a la cama, no pudieron retirar la parte inferior para el parto ni ponerme los pies en los estribos. Aún tenía los pies unidos por los grilletes y no podía separar las piernas. El médico llamó al

---

<sup>12</sup> *Estados Unidos de América: «No era parte de mi condena». Violaciones de derechos humanos de las mujeres bajo custodia* (Índice AI: AMR 51/19/99/s).

guardia, pero éste había bajado al vestíbulo. Nadie más podía abrir los grilletes, y el bebé estaba a punto de llegar, y yo no podía abrir las piernas... Por fin llegó el guardia y me quitó los grilletes de los tobillos. Entonces nació el bebé. Estuve un rato en la sala de partos con mi bebé, pero luego el guardia volvió a ponerme las esposas y los grilletes en las piernas y me sacaron de la sala de partos.

Relato de Maria Jones sobre su parto cuando estaba encarcelada en la cárcel del Condado de Cook (Chicago, Estados Unidos) en 1998.<sup>13</sup>

En China, las normas oficiales excluyen explícitamente a ciertos presos, como los condenados a muerte, de los límites temporales establecidos para el uso de grilletes. Otras normas para guardias de prisiones y de campos de trabajo, publicadas en 1982, disponen que «podrán usarse conjuntamente esposas y grillos con pernos para los presos en espera de ejecución». Este «encadenamiento doble» a que se somete a los presos condenados a muerte es un castigo inhumano y degradante adicional que se inflige a unas personas que ya sufren la crueldad extrema y la angustia de esperar la muerte a manos del Estado. En las ejecuciones, es habitual que los presos lleven grilletes y que se los obligue a arrodillarse antes del fusilamiento.

Algunas formas de tortura combinan deliberadamente varios dispositivos de coerción. En Israel, Jordania y Siria se utiliza al parecer una técnica de este tipo, llamada *shabeh*, mediante la cual se obliga a los reclusos a mantener posturas dolorosas y a menudo antinaturales durante largos periodos, con la ayuda de grilletes, grillos con pernos o esposas. La técnica de *shabeh* se ha convertido en la preferida de muchos torturadores porque deja relativamente pocas marcas físicas en la víctima.

Después de eso, permanecí en *shabeh* dos semanas seguidas, en una silla y de pie, con grilletes encadenados a una tubería, y me daban golpes y patadas en el pecho todo el tiempo [...]. Durante ese periodo me encerraron muchas veces en un armario.

Ziad Qawasmeh, detenido por las fuerzas de seguridad israelíes en 1994.

El relator especial de la ONU sobre la tortura ha informado recientemente de un caso de presuntas torturas en China, en el que se empleó la técnica del *Di Lao* contra seguidores del movimiento espiritual *Falun Gong*.<sup>14</sup>

Se afirma que la mayoría de los practicantes, incluidos niños y ancianos, han sido insultados y golpeados por la policía en el momento de la detención y durante su pos-

---

<sup>13</sup> Ibídem.

<sup>14</sup> Véase *República Popular de China: Informes de tortura y malos tratos de seguidores de Falun Gong* (Índice AI: ASA 17/54/99/s).

terior pérdida de libertad. Se denuncia la utilización de bastones con descargas eléctricas y un instrumento llamado «Di Lao», en el que se aprisionan y juntan las muñecas y los pies de las supuestas víctimas con cadenas metálicas cruzadas que imposibilitan prácticamente caminar o sentarse.

Miles de seguidores de *Falun Gong* han sido detenidos desde que el movimiento fue proscrito en julio de 1999; muchos de ellos han sufrido torturas.

## SILLAS DE INMOVILIZACIÓN O SUJECIÓN

Scott Norberg murió en la cárcel de Madison St. (condado de Maricopa, Arizona, Estados Unidos) en 1996. Falleció por asfixia tras haber sido atado a una silla de sujeción con una toalla arrollada a la cara por negarse a salir de su celda. Antes de ser atado a la silla recibió más de 20 descargas de una pistola paralizante de electrochoque. Al año siguiente, las autoridades informaron a los representantes de Amnistía Internacional de que el sistema carcelario contaba con 16 sillas de sujeción que habían sido utilizadas alrededor de 600 veces en seis meses.<sup>15</sup>

En algunos países, se ha adaptado la tecnología existente para crear nuevos instrumentos de coerción. Uno de estos nuevos instrumentos es una silla de sujeción en la que se atan al mismo tiempo las muñecas y los tobillos del recluso, conocida como silla de sujeción de cuatro puntos. También permite sujetar a la víctima con correas por los hombros y el pecho. Esta silla se comercializa como una «alternativa más segura» a otros medios de sujeción de cuatro puntos.

Sin embargo, Amnistía Internacional ha recibido informes según los cuales en Estados Unidos se utilizan estas sillas para atar a menores y a personas con discapacidades físicas, para castigar a presos por infracciones menores del reglamento penitenciario y para sujetar a reclusos mientras se los tortura o maltrata. La mayoría de los abusos denunciados se cometieron en las cárceles (*jails*), centros destinados a detenidos, presos preventivos y presos que cumplen condenas de menos de un año, especialmente en los módulos de ingreso de éstas.

Sin embargo, también se han introducido algunas medidas para limitar su uso. En agosto de 1999, por ejemplo, un juez de Tennessee resolvió que una confesión obtenida mientras el detenido estaba atado a una silla de sujeción era inadmisibile: «Aunque esta silla puede ser útil, es fácil excederse y convertirla en un instrumento de coerción».<sup>16</sup> En noviembre de 1999, otro juez del condado de Ventura (California) dictó una

---

<sup>15</sup> *Estados Unidos: Malos tratos a reclusos en las cárceles del condado de Maricopa, Arizona* (Índice AI: AMR 51/51/97/s).

<sup>16</sup> «The Devil's Chair — Intended as a restraint, it has led to torture and death», *The Progressive*, 22 de abril del 2000.



Silla de sujeción.  
© Eric Tasden

orden preventiva prohibiendo el uso de la silla de sujeción en la cárcel del condado, tras la presentación de una demanda por abuso en su utilización.<sup>17</sup>

En mayo del 2000, el Comité de la ONU contra la Tortura expresó su preocupación ante la posibilidad de que el uso de las sillas de sujeción vulnerase la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y recomendó que Estados Unidos:

Suprima los [cinturones eléctricos y las sillas de sujeción como] métodos de coacción de los detenidos, ya que su uso provoca casi invariablemente violaciones del artículo 16 de la Convención.<sup>18</sup>

Pese al evidente riesgo de lesiones y abusos que comporta su uso, al menos un fabricante estadounidense sigue exportando sillas de sujeción. AEDEC International Inc. fabri-

---

<sup>17</sup> *Estados Unidos: Información para el Comité de la ONU contra la Tortura* (Índice AI: AMR 51/056/00/s).

<sup>18</sup> Observaciones finales del Comité contra la Tortura de la ONU, 24º periodo de sesiones, mayo del 2000.

có una de las más utilizadas, la Prostraint Violent Prisoner Chair. En una entrevista publicada a principios del 2000, el presidente de AEDEC declaró que su empresa sólo haría negocios con «los países que realmente creen en los derechos humanos [...]. Somos bastante estrictos para vender a países del tercer mundo donde no hay derechos humanos porque existe la posibilidad de que se abuse de ellas».<sup>19</sup> Sin embargo, también reconoció que su empresa había exportado sillas de sujeción a los Emiratos Árabes Unidos, de donde se han recibido en los últimos 10 años informes constantes de tortura y malos tratos a presos. Presionado para que revelase el número de sillas de sujeción que había vendido su empresa, dijo que «miles», pero cuando se le preguntó el número exacto, respondió: «No revelamos a nadie ese dato, ni ante los tribunales ni fuera de ellos».<sup>20</sup> La inexistencia de controles y reglamentaciones para la transferencia de sillas de sujeción hace que este dato siga sin conocerse.

---

19 «The Devil's Chair — Intended as a restraint, it has led to torture and death», *The Progressive*, 22 de abril del 2000.

20 AEDEC International Inc. tiene su sede en Oregón (Estados Unidos). Su presidente no pudo facilitar a Amnistía Internacional datos sobre el número de centros que habían comprado sillas de sujeción, aunque declaró que se usaban más en las cárceles locales y de condado que en las prisiones estatales, ya que las primeras tenían procedimientos más fáciles para adoptar su uso (entrevista, octubre de 1997, publicada en *Estados Unidos de América: Derechos para todos*. Índice AI: AMR 51/35/98/s).

## 3. CONTROLES QUÍMICOS

### GASES LACRIMÓGENOS

**E**N julio de 1997, la policía de Zambia utilizó gas lacrimógeno para disolver una marcha de protesta pacífica al centro de la ciudad de Lusaka. Un gran número de manifestantes, muchos de ellos mujeres con niños de corta edad, se refugiaron en un edificio que utilizaba el Partido Unido para la Independencia Nacional (UNIP). La policía mantuvo el edificio sitiado durante unas 12 horas. Después, sin previo aviso, disparó botes de gas lacrimógeno al interior para obligar a la gente a salir a la calle, donde los agentes les pegaron con porras. Rabbison Chongo, dirigente del UNIP, rememora:

Nunca he visto tanto gas lacrimógeno [...] en el vestíbulo no se veía nada a más de metro y medio. Tanto, que no te entraba aire en los pulmones, no podías respirar.

Otra persona que estaba en el edificio ese día, Melania Chipungu, dice que no sabe qué fue peor, si ahogarse dentro por el gas lacrimógeno o los golpes de la policía fuera:

En la oficina el humo era terrible. Intenté lavarme la cara. Quería subir a la primera planta. No podía ver nada [...]. Era como tener chile en los ojos. Fui siguiendo la pared para salir y subir la escalera. Entonces alguien me sacó afuera. Una mano tiró de mí y me sacó. Era la policía. Empezaron a pegarme. Tres agentes me pegaron con porras, porras de madera: un palo que llevaba un asa a un lado. Me rasgaron la falda y me arrojaron al interior de la furgoneta. Cuando miré afuera, vi armas. La policía iba a entrar con armas. Abrieron la puerta [del edificio] y dispararon gas lacrimógeno, luego volvieron a cerrar la puerta.



La policía de Seattle rocía a un manifestante con un pulverizador durante las protestas que obligaron a la Organización Mundial del Comercio a aplazar la ceremonia de inauguración de sus conversaciones en Estados Unidos el 30 de noviembre de 1999. Se denunciaron abusos generalizados, incluyendo el uso de aerosoles y pulverizadores de pimienta y de gas lacrimógeno contra manifestantes no violentos, residentes y transeúntes que no ofrecieron resistencia, algunos de los cuales fueron rociados repetidamente en la cara a corta distancia.

©AP Photo/Peter Dejong

Melian Sebente Akuffo, dirigente del UNIP, telefoneó a las autoridades policiales para rogarles que dejaran de disparar gas lacrimógeno dentro del edificio. Más tarde dijo a Amnistía Internacional que la policía había respondido: «Les lanzaremos gas lacrimógeno hasta que se mueran; y a los que salgan del edificio les romperemos el cuello».

En el edificio del UNIP se encontró una granada de gas lacrimógeno utilizada en el ataque que fue entregada a los investigadores de Amnistía Internacional y de Human Rights Watch. Había sido fabricada por una empresa británica, Pains-Wessex, una filial de Chemring Plc. Amnistía Internacional pidió al gobierno británico que suspendiera la exportación a Zambia de armamento lacrimógeno. Sin embargo, el 21 de julio del 2000, cuando el gobierno publicó su informe anual sobre exportaciones de armas se supo que, en 1999, el Reino Unido había concedido licencias para exportar granadas y munición de gas lacrimógeno e irritante a Zambia. Amnistía Internacional sigue presionando hoy para que se suspendan estas transferencias a Zambia hasta que la policía de este país responda adecuadamente de sus actos y reciba la instrucción adecuada sobre el uso de este gas. La organización también está tratando de averiguar cuál es la empresa responsable de la exportación de este material.

La policía y las fuerzas de seguridad disponen actualmente de toda una serie de armas cuyo uso se promueve alegando que proporcionan un control eficaz que evita el riesgo de causar muertes. Las empresas que fabrican y comercializan estos dispositivos afirman que son una alternativa humana a la fuerza letal. Sin embargo, existen abundantes datos que indican que algunas de estas armas «que no llegan a letales» se han empleado indebidamente y han producido lesiones graves, e incluso la muerte. Como sucede con los demás tipos de material y técnicas o conocimientos expertos mencionados en este informe, los controles sobre la fabricación, el comercio y el uso de pulverizadores químicos son muchas veces deplorables. Es urgente y necesario que se dicten instrucciones claras sobre cómo deben utilizarse estas armas y que se hagan cumplir tales instrucciones mediante los debidos mecanismos de vigilancia. Las fuerzas que las utilizan deben recibir la formación adecuada. Y para algunas de las novedades más recientes en este campo, se precisa una evaluación independiente que determine si realmente son una alternativa «humana».

Gran parte de este material —por ejemplo, los pulverizadores químicos y el gas lacrimógeno— está destinado al control de multitudes. Por tanto, muchos de los ejemplos de uso indebido se han producido cuando las fuerzas de seguridad han intentado disolver manifestaciones. Algunas de ellas eran protestas políticas pacíficas donde el deseo de las autoridades de eliminar la disidencia se tradujo en el uso de fuerza excesiva por parte de los cuerpos de seguridad. En otros casos, se han lanzado sustancias químicas en recintos cerrados, en contra de las instrucciones del fabricante, poniendo en peligro a las personas que estaban en su interior. También se han denunciado muchos casos de uso excesivo de la fuerza en los que se ha rociado directamente a personas en la calle con pulverizadores químicos y gas lacrimógeno, o se han utilizado éstos contra presos, a veces con consecuencias mortales.

En 1999, un informe de la Oficina de Denuncias contra la Policía del Reino Unido reveló que en el 40 por ciento de los 135 casos estudiados, el uso de gas lacrimógeno no había sido en defensa propia, en contra de lo que establecen las directrices. En el 14 por ciento de los casos se había empleado contra personas a las que la policía ya había inmovilizado; en un 4 por ciento, la persona ya había sido esposada. El informe revelaba, además, que el 75 por ciento de los cuerpos policiales del Reino Unido habían elaborado sus propias directrices «adicionales», que hacían dudar de su congruencia con



Lanzagranadas que puede disparar botes de gas lacrimógeno, a la venta en Moscú, Rusia, 1998. © Robin Ballantyne/Omega Foundation

las directrices nacionales. Los estudios realizados en el Reino Unido sobre los efectos del gas lacrimógeno también son sumamente preocupantes. Uno de ellos indica que, de una muestra de 34 personas rociadas con el gas, sólo dos se recuperaron dentro del periodo de recuperación normal, mientras que la mitad seguía presentando síntomas más de una semana después.

En mayo de 1993, la policía húngara, que investigaba el robo de un automóvil, hizo una redada en una comunidad romaní de Béke Utca, en Orkény, a unos 50 kilómetros al sur de Budapest. Lakatos Lászlóné, de 55 años, perdió el conocimiento y tuvo que ser trasladada a un hospital después de que un agente le pegó, le arrancó el tubo que llevaba debido a una traqueotomía y le roció la cara con gas lacrimógeno. Fehér Péterné, que estaba embarazada de cinco meses, intentó proteger a Lakatos Lászlóné cuando ésta se desmayó, y también le pegaron y la rociaron con gas, por lo que tuvo que recibir cuidados médicos. Según los informes, no se ha tomado ninguna medida contra los policías responsables.<sup>21</sup>

En Bolivia, el uso indiscriminado de gas lacrimógeno que hicieron los miembros de la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (UMOPAR) y el ejército para dispersar las manifestaciones multitudinarias y las huelgas que se produjeron en la región de El Chapare entre abril y junio de 1999, causó la muerte de cuatro personas por inhalación del gas. Una de ellas, Raúl Díaz Camacho, tenía 16 meses de edad. Al menos cinco niños resultaron gravemente afectados por el lanzamiento de botes de gas lacrimógeno contra la multitud en las poblaciones de Villa Tunari y Los Yun-

---

<sup>21</sup> *Los derechos humanos, un derecho de la mujer* (Índice AI: ACT 77/01/95/s).

gas. Un niño de 10 años y una muchacha de 17 sufrieron heridas en la cabeza y en la cara causadas por el impacto de botes de gas. En la población de Shinahota, varios niños padecieron los efectos del gas cuando la policía arrojó botes de gas lacrimógeno al interior de la escuela local.

En su informe del 2000, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura detalló el uso indebido del gas lacrimógeno en la prisión chilena de alta seguridad Colina I. Según el informe, el 5 de febrero de 1999 habían abierto las celdas del módulo J, despertado a los internos con gas lacrimógeno, y los habían esposado y amenazado de muerte. Después los sacaron de sus celdas y miembros del Grupo Especial Antimotines de la Gendarmería formaron un corredor por donde obligaron a pasar a los presos al mismo tiempo que les propinaban golpes con pies, puños y palos. Una vez en el patio, obligaron a los internos a arrojarse al suelo en posición de decúbito dorsal, les lanzaron de nuevo gas lacrimógeno y los sometieron a nuevos golpes.



Granada de gas lacrimógeno encontrada en las oficinas de la UNIP, en Zambia, en 1997. Fabricada en el Reino Unido.

© AI

## PULVERIZADORES DE PIMIENTA

Todos los días se crean y se comercializan nuevas armas «no letales» o «menos que letales» pese a que no se han adoptado medidas adecuadas para impedir su posible abuso. Muchas de estas armas no han sido sometidas a evaluaciones independientes, y es muy posible que a algunas, debido a su propia naturaleza, se les dé un uso indebido. Las normas internacionales fomentan el desarrollo de estas armas incapacitantes no letales para reducir el riesgo de muerte o lesiones. Sin embargo, esas mismas normas establecen también que dichas armas serán sometidas a una «cuidadosa evaluación» y que su uso «se controlará con todo cuidado».<sup>22</sup>

El pulverizador de oleoresina capsicum (OC) o de pimienta contiene un agente derivado de un tipo de cayena que provoca la inflamación de las mucosas, hace que los ojos se cierren y causa tos, náuseas, dificultades respiratorias y una intensa sensación de que-

---

<sup>22</sup> Principio 3 de los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

mazón en la piel y en las mucosas de la nariz y de la boca. Aunque este pulverizador se comercializa como una alternativa más segura y eficaz del macis químico y de las armas cinéticas o de impacto como las balas de goma o de plástico, sus peligros para la salud suscitan una inquietud cada vez mayor. Sólo en Estados Unidos, se ha informado desde principios de los años noventa de la muerte de más de 60 personas bajo custodia policial que habían sido expuestas al pulverizador de pimienta. Aunque la mayoría de los fallecimientos se han atribuido a otras causas, como la intoxicación por drogas o la asfixia causada por la postura, el pulverizador de pimienta podría haber sido en algunos casos un factor que contribuyó al desenlace fatal.

Resulta difícil imaginar el terror que uno siente cuando lo atan a una silla de sujeción después de haber sido rociado con un pulverizador de pimienta... nadie le haría eso a un perro.

Quien así habla es Richard Haskell, abogado que representa a la familia de James Arthur Livingstone, que murió mientras estaba atado a una silla de sujeción en la prisión del condado de Tarrant (Texas, Estados Unidos) en julio de 1999. La noche de su muerte, James Livingstone, que sufría esquizofrenia, tuvo un episodio psicótico y acudió a la policía pidiendo protección. Ocho horas después estaba muerto.<sup>23</sup> Aunque se dejó constancia de que la causa de la muerte había sido natural, debida a una neumonía bronquial, la familia cree que ésa no es toda la verdad y alega que rociaron a James Arthur Livingstone en la cara con un pulverizador de pimienta antes de atarlo a una silla de sujeción, que le impidieron lavarse el pulverizador de los ojos, que lo inmovilizaron y que después lo dejaron solo en una habitación. Murió en 20 minutos.

Durante las protestas de Seattle de noviembre de 1999, las fuerzas de seguridad utilizaron por primera vez *PepperBalls*, un derivado de la tecnología del pulverizador de pimienta consistente en unas esferas de plástico rígido que liberan un polvo irritante de pimienta y que se disparan con un arma especial. Los proyectiles de plástico, al hacer impacto en las víctimas, liberan en el aire el polvo de pimienta que produce una fuerte sensación de quemazón en los ojos y en la piel. Al parecer, el arma puede efectuar 12 disparos por segundo.

Las *PepperBalls* están fabricadas por Jaycor Tactical Systems, una filial de Jaymark Inc. con sede en San Diego (Estados Unidos). La empresa ha declarado que confiaba en que todas las fuerzas policiales de Estados Unidos emplearan en breve estos proyectiles de pimienta, y que éstos habían atraído un gran interés en Indonesia, en varios países de Sudamérica y en otras partes del mundo. También ha afirmado que se habían desarrollado en los últimos cuatro años y que las estaban comprando o probando decenas de organismos estadounidenses, incluidos el ejército, los centros penitenciarios y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Un portavoz de la empresa manifestó: «[...] cuando se usan *PepperBalls* la gente sale ileso de los incidentes. Nadie muere.

---

23 «The Devil's Chair — Intended as a restraint, it has led to torture and death», *The Progressive*, 22 de abril del 2000.

Nadie acaba con un hueso roto. Lo único que reciben es una pequeña contusión si son alcanzados, o un polvo irritante que no es más que comida». Sin embargo, que Amnistía Internacional sepa, no se ha realizado ningún estudio científico imparcial sobre los efectos de esta arma.

Los controles nacionales sobre la fabricación y el uso de pulverizadores químicos y de gas lacrimógeno son fundamentales para prevenir un uso indebido. Sin embargo, si no existen controles internacionales estrictos sobre la transferencia de este material, quienes cometen abusos seguirán encontrando proveedores y el precio lo pagarán sus víctimas.

En julio de 1997, la policía paramilitar keniana irrumpió en la catedral anglicana de Todos los Santos de Nairobi, donde se habían refugiado varios activistas partidarios de la reforma después de la dispersión violenta por la policía de una protesta pacífica. Los agentes arrojaron botes de gas lacrimógeno dentro del recinto y después entraron esgrimiendo sus porras. Hubo varios heridos, algunos de ellos graves. Amnistía Internacional consiguió algunos de los botes de gas y de las balas de plástico que se emplearon y siguió su rastro hasta llegar a los fabricantes, en el Reino Unido. Este descubrimiento puso en marcha una campaña de los miembros de la organización, para presionar al gobierno británico y a las empresas involucradas a fin de que cesasen el comercio de material utilizado en la represión. Posteriormente, el gobierno británico declaró que había



La policía keniana irrumpe en la catedral anglicana de Todos los Santos en Nairobi, 1997. La policía empleó gases lacrimógenos y balas de plástico de fabricación británica contra los manifestantes pacíficos que se habían refugiado en la catedral.

© AFP/Alexander Joe



Botes de gas lacrimógeno empleados contra manifestantes pacíficos en Nairobi, Kenia, en junio de 1999. Fabricados en Francia.

© AI

denegado licencias para exportar material antidisturbios —incluidos porras y gases lacrimógenos— por valor de 1,5 millones de libras esterlinas a la policía keniana debido a consideraciones de derechos humanos.

En junio de 1999, la policía cargó a caballo contra 2.000 manifestantes pacíficos que pedían un cambio democrático en Kenia. Los agentes golpearon a los manifestantes, dispararon gas lacrimógeno contra ellos y utilizaron un cañón de agua para lanzar una mezcla de agua y de gas lacrimógeno, que según los informes contenía un agente irritante y una tintura, directamente contra la multitud, que no tenía a donde huir. El fabricante del gas lacrimógeno era, en esta ocasión, una empresa radicada en Francia. La inexistencia de normas y controles adecuados que abarquen todo el ámbito de la Unión Europea había permitido que las autoridades kenianas encontraran fuentes alternativas donde comprar material que podían utilizar para violar los derechos humanos.

## 4. ARMAS DE ELECTROCHOQUE

**Y**USUF<sup>24</sup>, miembro de la minoría étnica uigur de China, fue detenido en 1998 por sus presuntas actividades políticas. Lo llevaron al centro de detención del Departamento de Seguridad Pública de la ciudad de Urumqi, lo interrogaron en una habitación subterránea situada junto al centro de detención. Sus interrogadores le ataron las manos a la espalda y le levantaron los brazos, tirando de ellos hasta retorcerlos y colocarlos en una postura dolorosa tras la espalda. Después emplearon porras eléctricas para aplicarle descargas en todo el cuerpo, incluidos la boca y el pene, que le causaron un intenso dolor. También le pegaron en los huesos de las piernas con una porra de madera. Hicieron que se arrodillara y le pegaron con la porra en los muslos y en los hombros. Mientras lo torturaban tenía puesto una especie de casco de metal que le tapaba los ojos y que los interrogadores utilizaban para impedir la muerte de la víctima, pues algunos presos, incapaces de soportar el dolor de la tortura, intentaban suicidarse golpeándose la cabeza contra las paredes. Yusuf declaró que conocía a un preso que se había golpeado la cabeza contra un radiador para escapar de la tortura; no murió, pero sufrió fracturas de cráneo y problemas mentales, a consecuencia de los cuales fue puesto en libertad.

Desde 1990, se utilizan aparatos de electrochoque para infligir torturas o malos tratos en prisiones, centros de detención y comisarías de policía de al menos 76 países de todo el mundo. Esta cifra es, casi con seguridad, inferior a la real. Los que fabrican y comercializan este material se benefician del secreto oficial y de la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas. Hacer que los torturadores que utilizan armas de electrochoque comparezcan ante la justicia resulta especialmente difícil. Muchas de las víctimas tienen los ojos vendados o están encapuchadas mientras las torturan, y no pueden pues identificar los instrumentos que se emplean para causarles dolor. La preferencia

---

<sup>24</sup> Nombre supuesto.

por las armas de electrochoque que muestran los torturadores parece deberse al hecho de que permite infligir un gran dolor sin dejar señales permanentes en el cuerpo de la víctima.

Se han utilizado instrumentos de electrochoque para torturar a niños, a ancianos, a mujeres embarazadas y a enfermos mentales. También se han empleado contra manifestantes pacíficos y presos indefensos.

Se aplican deliberadamente, y a menudo de forma reiterada, a la boca, los genitales y otras partes sensibles del cuerpo de las víctimas. La tortura por electrochoque suele combinarse con otros métodos de tortura y malos tratos, como la tortura psicológica. Aunque las consecuencias de la tortura por electrochoque varían según el material empleado y la forma en que se haya utilizado, los efectos inmediatos pue-



Dispositivos de electrochoque y pulverizadores químicos  
en una feria de armas de Rusia, 1998.  
© Robin Ballantyne/Omega Foundation



Armas de electrochoque y de gas lacrimógeno en una feria de armas de Sudáfrica, 1998.

© Robin Ballantyne/Omega Foundation

den incluir dolor intenso, pérdida del control muscular, náuseas, convulsiones, pérdida de conocimiento e incontinencia urinaria y fecal. Las secuelas físicas de la tortura eléctrica, como el enrojecimiento de la piel y las cicatrices, suelen desaparecer en unas semanas. Sin embargo, se ha informado de efectos más duraderos, como rigidez muscular, daños permanentes en dentadura y cabellos, trastorno del estrés post-traumático y depresión profunda.

## **PORRAS ELÉCTRICAS Y PICANAS**

Las porras eléctricas de alto voltaje se utilizan cada vez más como instrumentos de control de multitudes. A veces se las confunde con las picanas, menos potentes, que también se emplean en ocasiones para torturar. En varios países donde las fuerzas de seguridad han hecho uso de fuerza excesiva contra manifestantes pacíficos y para reprimir la disidencia política, se han utilizado porras eléctricas para infligir lesiones graves a manifestantes y opositores políticos.

En septiembre de 1998, en Phnom Penh (Camboya), las fuerzas de seguridad hicieron uso de fuerza excesiva para reprimir manifestaciones en gran medida pacíficas de partidarios del partido de oposición. Durante estos incidentes violentos, muchos manifestantes, entre ellos monjes budistas, fueron golpeados por la policía militar con porras paralizantes de electrochoque. Más de 60 personas tuvieron que recibir asistencia hos-



Palden Gyatso, monje tibetano que pasó 33 años en prisiones y campos de trabajo chinos, muestra el tipo de armas de electrochoque empleadas para torturarlo.

© Popperfoto/Reuters

pitalaria debido a sus lesiones, y al menos seis de estas personas necesitaron tratamiento para los efectos de los electrochoques.<sup>25</sup> Las porras eléctricas utilizadas eran similares a las que suministraba una empresa en China.

Las porras paralizantes de electrochoque también se han empleado para torturar a presos políticos y a presuntos delincuentes, a fin de obtener confesiones y para intimidar y silenciar a los activistas.

En enero de 1998, en Kinshasa (República Democrática del Congo), las fuerzas de seguridad utilizaron porras eléctricas contra los simpatizantes de la Unión para la Democracia y el Progreso Social (UDPS), principal partido de la oposición. La Policía de Intervención Rápida y la policía militar dispersaron una reunión del grupo; según los informes, la policía militar instaló controles de carretera para impedir que los simpatizantes de la UDPS llegaran al lugar de la reunión. La intervención de las fuerzas de seguridad desembocó en enfrentamientos violentos entre activistas de la UDPS y la policía. Al menos 30 miembros y simpatizantes de la UDPS fueron detenidos, y algunos de ellos fueron torturados con porras eléctricas. Al parecer, también se utilizó la tortura por electrochoque para debilitar a las víctimas y prepararlas para una segunda fase de torturas consistente en palizas con porras normales.

---

<sup>25</sup> *Kingdom of Cambodia — Demonstrations crushed with excessive use of force* (Índice AI: ASA 23/026/98).

La tortura y los malos tratos a detenidos siguen siendo habituales en Egipto, especialmente en las oficinas y comisarías del Departamento de Información y Seguridad del Estado (SSI), y ocasionalmente en las prisiones. La tortura por electrochoque es uno de los métodos que se denuncian con mayor frecuencia. Según los informes, el 17 de septiembre de 1997 un agente del SSI detuvo en Alejandría a Mohammed Naguib Abu-Higazi, que fue acusado de pertenecer al *Al Gama 'a al Islamiya* (Grupo Islámico). Durante el tiempo que permaneció en la oficina del SSI de Faraana (Alejandría), lo desnudaron y le aplicaron descargas eléctricas con «un palo cilíndrico que tenía una espiral de alambre». Los informes indican que, además, lo privaron de comida durante tres días, lo mantuvieron con los ojos vendados durante los nueve días de detención y lo amenazaron con agredirlo sexualmente.<sup>26</sup>

En 1997, Su Chien-ho, Liu Ping-lang y Chuang Lin-hsiung fueron condenados a muerte en Taiwán por dos asesinatos cometidos en 1991, pese a que existían considerables indicios de que eran inocentes. Otro detenido declaró que, tras firmar su confesión, lo habían llevado a otra habitación de la misma comisaría de policía y que había visto a Su Chien-ho atado a una silla mientras un policía le pegaba con un palo en las plantas de los pies. También dijo que había visto a Liu Ping-lang atado en otra silla mientras la policía le aplicaba descargas eléctricas en los genitales con una picaña, y que presenciaba cómo golpeaban a Chuang Lin-hsiung en la cabeza.

## **PISTOLAS Y ESCUDOS PARALIZANTES Y PISTOLAS TASER**

La tecnología paralizante de electrochoque de alto voltaje fue desarrollada inicialmente por empresas principalmente estadounidenses. Las autoridades de Estados Unidos han permitido la comercialización y venta de nuevos aparatos a organismos encargados de hacer cumplir la ley de países con un control público mínimo, sin realizar previamente pruebas imparciales adecuadas y sin regular ni su diseño ni su uso. Empresas de otros países como Taiwán, Alemania y Francia, han desarrollado asimismo productos que utilizan la tecnología paralizante para su aplicación a seres humanos. El surtido de artículos disponibles se amplió a lo largo de los años noventa. Después de las porras eléctricas y de las pistolas paralizantes de alto voltaje llegaron otras armas de alto voltaje: escudos paralizantes, pistolas de dardos paralizantes, cinturones paralizantes y armas paralizantes de gas lacrimógeno. Este tipo de dispositivos se comercializa y se vende por medio de representantes y agentes comerciales en países donde están supuestamente prohibidos, como el Reino Unido y Suecia. En los últimos años, se ha comenzado a producir esta clase de material en países, como China y Sudáfrica, de donde se reciben persistentes informes de tortura y malos tratos.

---

<sup>26</sup> Informe del relator especial sobre la cuestión de la tortura ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 1999. E/CN.4/1999/36, de 24 de enero.

A continuación se reproducen algunos extractos de declaraciones juradas realizadas por detenidos que fueron trasladados fuera del Centro Penitenciario del condado de Jackson (Marianna, Florida, Estados Unidos) por el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS), tras recibirse denuncias de torturas y malos tratos en el centro en 1997 y 1998.<sup>27</sup> Los detenidos describen el uso de escudos paralizantes de electrochoque para infligir un dolor intenso a los internos.

Los funcionarios vinieron hacia mí con un objeto de casi un metro de alto y medio metro de ancho atravesado por unas líneas onduladas; era como un escudo. Lo empujaron contra mi cuerpo y cuando me golpearon con él, sólo sentí una corriente eléctrica que me recorrió entero. Hizo un ruido eléctrico. Me golpearon con él dos veces, la primera vez me doblé, la segunda vez caí al suelo. Grité sin parar pidiendo ayuda, pero nadie me ayudó.

Me dijeron que me acostara en el bloque de cemento; es una cama de cemento. Hay cuatro anillas en cada esquina [...]. Me dijeron que me pusiera boca abajo y cuando pregunté para qué, [un funcionario] me empujó, me puso el escudo encima y me electrocutó. No podía mover los músculos. Me esposaron a las anillas y me pusieron unos grilletes en los pies y después pusieron unas esposas en los grilletes para sujetarlas a las anillas. Me golpearon con el escudo una vez y lo dejaron conectado. Creí que me mataban. Después me dejaron allí unas 17 horas. Cuando les dije que necesitaba orinar me dijeron: «¿Nunca te orinaste encima cuando eras niño?». Y eso es lo que tuve que hacer.

Las pistolas *taser* lanza-dardos disparan, a una distancia de entre 4,5 y 9 metros, dos dardos sujetos a un cable y que terminan en un gancho. Como propulsión se empezó empleando una pólvora que ardía sin humo, pero hoy se usa aire comprimido. Cuando los ganchos se fijan en el cuerpo o en la ropa de la víctima, ésta recibe una descarga incapacitante bien en el impacto o al apretarse el gatillo de la pistola. Algunas autoridades estadounidenses han autorizado el uso de las pistolas *taser* para funciones de orden público, pero no su uso por ciudadanos particulares. Los reclusos de la prisión estatal de súper máxima seguridad de Red Onion en Pound (Virginia, Estados Unidos) han denunciado que los guardias hacen un uso generalizado de fuerza excesiva, que incluye el empleo de armas de electrochoque como pistolas y escudos paralizantes y pistolas *taser*. Un interno recibió una descarga de una pistola *taser* cuando a su llegada a la prisión, en septiembre de 1998, se mostró reacio a desnudarse y permitir un registro corporal visual en presencia de personal femenino. Según Human Rights Watch, el director de la prisión reconoció que se había utilizado una pistola *taser* porque el recluso vaciló al quitarse la ropa y, por tanto, «no estaba obedeciendo las instrucciones».

Amnistía Internacional ha recibido informes que indican que algunas empresas estadounidenses han transferido armas de electrochoque a Turquía (escudos de electrochoque)

---

<sup>27</sup> Cuando los centros del INS están llenos, el Servicio envía a sus detenidos, incluidos los solicitantes de asilo, a las cárceles de condado.



La paliza infligida a Rodney King por agentes del Departamento de Policía de Los Ángeles suscitó protestas en todo Estados Unidos. Primero recibió dos descargas de una pistola *taser* y, después, tres agentes de policía uniformados le propinaron golpes con porras, patadas y puñetazos delante de otros 21 agentes, que presenciaron los hechos sin intervenir.

© Rex Features

y a Arabia Saudí (pistolas *taser* y porras y escudos de electrochoque), países donde se han denunciado torturas por electrochoque.

## **CINTURONES PARALIZANTES DE ELECTROCHOQUE**

Una de las innovaciones más inquietantes que se han producido en el campo de la tecnología de electrochoque es el cinturón paralizante. A diferencia de otros aparatos paralizantes de electrochoque de alto voltaje, el cinturón lo lleva puesto el preso, a veces durante horas, bajo la amenaza constante de que puede ser activado en cualquier momento. El cinturón funciona por control remoto; el policía o funcionario de prisiones que lo controla puede estar situado incluso a 90 metros de distancia. Al ser activados, la mayoría de los cinturones paralizantes lanzan una descarga de 50.000 voltios durante ocho segundos. Esta corriente de alta tensión entra en el cuerpo del portador del cinturón a través de unos electrodos situados cerca de los riñones, y recorre todo el cuerpo. La descarga provoca incapacitación en los primeros segundos, y un dolor intenso que aumenta a lo largo de los ocho segundos de duración total. Una vez activada, la descarga no se puede parar. La eficacia del cinturón se basa en el temor constante del recluso a sufrir un dolor intenso que se le puede infligir en cualquier momento, sin que pueda defenderse.

La electricidad habla todos los idiomas que conoce el hombre. No hace falta traducción. Todos tienen miedo de la electricidad, y con razón.<sup>28</sup>

Dennis Kaufman, Presidente de Stun Tech Inc

La empresa estadounidense Stun Tech Inc., hasta ahora el principal fabricante de cinturones de este tipo en Estados Unidos, ha subrayado en reiteradas ocasiones que la eficacia del cinturón paralizante se basa en el miedo constante. Los folletos distribuidos por Stun Tech Inc. dicen: «Después de todo, si usted llevara un aparato alrededor de la cintura que con sólo pulsar un botón otra persona podría hacerle defecarse u orinarse, ¿qué haría desde el punto de vista psicológico?».

No existen estadísticas oficiales en Estados Unidos sobre el uso del cinturón paralizante. Sin embargo, en 1999, Stun Tech declaró que, en los cinco años anteriores, sus cinturones paralizantes REACT habían sido llevados por presos en más de 50.000 ocasiones. Esta cifra podría ser inferior a la real, dado que hay muchos más de 1.000 cinturones en circulación en más de 100 jurisdicciones estadounidenses, y cada cinturón puede utilizarse en numerosas ocasiones a lo largo de un año.

Pese a que muchos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no hacen un uso arbitrario de este dispositivo, hay demasiadas posibilidades de que los menos escrupulosos abusen de él. Presos que han sufrido descargas eléctricas sumamente dolorosas por el uso de estos cinturones han denunciado que los funcionarios se burlaban de ellos antes o después de darles la descarga. Además, estos dispositivos se han utilizado para «castigar» a presos que ni trataban de fugarse ni tenían un comportamiento violento.

En enero de 1999, el juez federal Dean Pregerson, del Distrito Central de California, dictó una orden preventiva prohibiendo el uso del cinturón paralizante en las salas de juicios del condado de Los Ángeles. En el mandamiento, el juez señalaba: «El cinturón paralizante, incluso si no se activa, puede hacer peligrar la defensa. Tiene un efecto escalofriante [...]. Cabe la posibilidad de que la persona que lleva un cinturón paralizante no haga algo que sí está permitido por temor a ser sometido al dolor de una sacudida de 50.000 voltios de electricidad [...]».

En abril de 1998 se recibieron informes que indicaban que las autoridades penitenciarias sudafricanas estaban estudiando la posibilidad de comprar cinturones paralizantes a Stun Tech Inc.<sup>29</sup> En agosto de 1999, funcionarios de prisiones sudafricanos confirmaron que se había empezado a usar un cinturón paralizante en una prisión de máxima seguridad de Pretoria durante el traslado de algunos presos.

El miedo a sufrir un dolor intenso en condiciones de total indefensión es una característica importante de la tortura y de los malos tratos. La persona que lleva un cinturón paralizante vive bajo el temor constante a sufrir una gran descarga en cualquier momento, sin previo aviso y por motivos sobre los que tal vez no tenga con-

---

<sup>28</sup> «Shocking restraint attracts criticism», *Sun-Sentinel* (Fort Lauderdale, Florida), 4 de febrero de 1998.

<sup>29</sup> «Weapons of Torture», *Time*, 6 de abril de 1998, pp. 52-53.

trol. Su sometimiento constante a un policía o funcionario de prisiones que tiene el poder de infligir dolor a voluntad es degradante. El hecho de que el cinturón paralizante permita que las descargas sean administradas por un funcionario situado a cierta distancia favorece el uso arbitrario y el abuso del cinturón como instrumento de tortura o malos tratos.

Amnistía Internacional considera que la utilización de cinturones paralizantes constituye un trato cruel, inhumano o degradante y que debe prohibirse su fabricación, su transferencia y su uso.

## AUSENCIA DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Pese a su uso creciente en un número cada vez mayor de países, y pese a los datos cada vez más numerosos de que se abusa de ellos para torturar y maltratar, no se ha realizado ninguna evaluación exhaustiva, independiente e imparcial de los efectos de los dispositivos paralizantes de electrochoque.<sup>30</sup> Casi todas las empresas que fabrican y comercializan dispositivos de electrochoque afirman que estos aparatos carecen de riesgos médicos y que no son letales si se usan debidamente. Pero entre la profesión médica, las organizaciones de derechos humanos e incluso entre algunos policías y funcionarios de prisiones se cuestionan estas afirmaciones. Los defensores de la tecnología paralizante moderna suelen negar la existencia del intenso dolor físico y mental, de los efectos indiscriminados y del riesgo de muerte, pero normalmente no se basan en datos médicos independientes. Lo que hace falta es evaluar situaciones reales de control del orden público en diferentes países con distintas trayectorias en este campo, y no experimentos en condiciones controladas de laboratorio.

Las observaciones de algunos agentes de las fuerzas de seguridad sobre el uso de estos equipos en situaciones reales suscitan honda preocupación. En marzo de 1999, el comandante Mark Kellar, de la Oficina de Planificación y Evaluación de la Oficina del *Sheriff* del condado de Harris (Texas, Estados Unidos), que en 1998 tenía la quinta población carcelaria de Estados Unidos, declaró a Amnistía Internacional que no utilizaban cinturones paralizantes y que no eran partidarios de estos instrumentos de coerción. Aña-

---

30 Un estudio realizado en 1991 sobre la seguridad de las armas electrónicas concluyó: «Las armas electrónicas ponen a disposición de los encargados de hacer cumplir la ley y del gran público una nueva clase de arma. Aunque estas armas existen desde hace varios años, no ha habido investigaciones adecuadas que documenten su seguridad o su eficacia. Se estudian dos de las más habituales, la pistola *taser* y la pistola paralizante. El arma electrónica fue aprobada inicialmente por la Comisión Estadounidense de Seguridad de los Productos de Consumo y sigue estando aprobada. Esta aprobación se basó en cálculos teóricos de los efectos físicos de los impulsos sinusoidales amortiguados, y no en estudios con animales o seres humanos. A pesar de la limitada investigación sobre su seguridad o eficacia, y a pesar de los recientes estudios con animales que documentan la posibilidad de que causen la muerte, estos aparatos son fáciles de conseguir y objeto de una intensa promoción.» O'Brien, *Electronic weaponry — a question of safety*, *Annals of Emergency Medicine*, mayo de 1991, vol. 20, núm. 5, pp. 583-587.

dió que, según su experiencia, el uso de estos aparatos fomentaba una dependencia excesiva de ellos, y que el mero hecho de su disponibilidad aumentaba su uso.<sup>31</sup> Además, subrayó que lo más importante en el traslado sin riesgos de reclusos potencialmente peligrosos era contar con personal debidamente entrenado.

Algunas empresas ofrecen formación sobre el uso de aparatos de electrochoque como medio para garantizar la seguridad, pero no todos los posibles usuarios pueden acceder a tal formación. Por otra parte, el contenido en derechos humanos de los cursos parecía endeble o inexistente. El manual de uno de ellos, realizado en Estados Unidos, dice: «Si un agente hace un uso indebido de un arma electrónica menos que letal o maltrata a una persona con ella, la consecuencia del error podría, en el peor de los casos, producir una lesión de poca importancia y no permanente».

Los casos de abusos que se exponen en este informe muestran lo engañoso de estas afirmaciones. También se han denunciado fallecimientos debidos al uso de diversos dispositivos paralizantes. El 29 de junio del 2000, los guardias penitenciarios utilizaron en repetidas ocasiones una pistola paralizante Ultron II para inmovilizar a Lawrence James Frazier, un preso de 50 años que padecía diabetes, en la prisión estatal de Wallens Ridge (Virginia, Estados Unidos). El recluso estaba en la enfermería del centro, a donde al parecer lo habían llevado por una hipoglucemia. Murió cinco días después, el 4 de julio. El 13 de julio, el Departamento de Prisiones de Virginia declaró que un «estudio médico» ordenado sobre el fallecimiento había llegado a la conclusión de que éste no había sido causado por el uso de la pistola paralizante. El 26 de julio, el director del Departamento de Prisiones de Virginia escribió a Amnistía Internacional afirmando que su departamento «no tenía intención de suspender el uso de las armas de electrochoque. Su seguridad se ha comprobado en los tribunales en varias ocasiones y han sido declarados métodos seguros y humanos para controlar a un interno que constituye una amenaza para sí mismo y para los demás». Sin embargo, el «estudio médico» fue realizado por un facultativo que no tuvo acceso a los informes forenses y que no examinó el cuerpo. El informe nunca se hizo público, y el Departamento de Prisiones reconoció posteriormente que en realidad el estudio consistió en una revisión de las políticas y procedimientos médicos del departamento más que en un informe sobre las causas de la muerte.

El 31 de julio de 1996, 16 viajeros murieron y 80 resultaron gravemente heridos durante una estampida multitudinaria que se produjo en la estación de ferrocarril de Tembisa, de Johannesburgo (Sudáfrica). El gobierno nombró un comité para investigar la tragedia, y en agosto de 1996 el comité emitió un informe que decía:

La causa directa y más inmediata del desastre ocurrido en la estación de Tembisa el 31 de julio de 1996 son los indebidos y persistentes golpes y descargas con porras

---

31 Un adjunto de la Oficina del *Sheriff* del condado de Vanderburgh (Indiana, Estados Unidos) declaró a Amnistía Internacional en abril de 1999 que, tras el nombramiento de un nuevo *sheriff* en enero, se habían introducido cambios que podrían propiciar que los adjuntos vacilaran menos a la hora de usar el cinturón paralizante con ciertos reclusos, porque «están ahí para ser usados».

eléctricas a que los guardias privados de seguridad sometieron a los viajeros [...] de una forma cruel e inhumana [...] los guardas privados de seguridad utilizaban las porras eléctricas para controlar a la multitud cuando estas porras son manifiestamente inadecuadas para ese fin.

El comité pidió la prohibición de las porras hasta que una investigación médica fiable e independiente confirmase que su uso no constituye un trato o castigo cruel, inhumano o degradante. Sin embargo, parece ser que el gobierno de Sudáfrica sigue permitiendo el uso y la exportación de armas de electrochoque.

## **LA PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS DE ELECTROCHOQUE**

La tecnología de la paralización por electrochoque se desarrolló inicialmente en Estados Unidos durante los años setenta. En la década siguiente, Amnistía Internacional recibió algunos informes sobre el comercio de este tipo de armas y denuncias de torturas en las que se habían empleado. Las nuevas investigaciones realizadas para elaborar el presente informe indican que, en los últimos años, la situación se ha deteriorado sin cesar. En los años ochenta, los informes señalaban que eran alrededor de 30 las empresas del mundo que producían o suministraban equipos de electrochoque, pero en el 2000, la cifra había aumentado a más de 130 empresas. De todas ellas, los fabricantes más significativos de aparatos de electrochoque están en Estados Unidos, China, Taiwán y Corea del Sur.

Apenas existen restricciones sobre el uso y venta de estas armas en China, Estados Unidos, Israel, Rusia, Sudáfrica y Taiwán, y las que existen se vulneran de forma abierta y habitual. Por ejemplo, en China hay restricciones específicas sobre el «uso» de armas e instrumentos de coerción, incluyendo las porras eléctricas. Sin embargo, desde 1995 se vienen recibiendo numerosas denuncias de torturas cometidas por la policía con esas porras, y hay sitios web chinos que enseñan con orgullo todo un muestrario de porras eléctricas.

En los países europeos, la regulación es diferente en cada país. El presidente de una compañía francesa que fabrica pistolas y porras paralizantes declaró que su empresa había vendido material a muchos países del norte de África y de Oriente Medio. Cuando se le preguntó sobre las ventas realizadas a Bélgica, Italia y España, dijo a una revista internacional sobre seguridad: «Vendemos a algunos importadores de esos países, pero en realidad ellos no saben si pueden venderlo o no [...]. Debido a esa incertidumbre, tratan de pasar desapercibidos y no hacen publicidad».<sup>32</sup> La inquietud ante la implicación del gobierno francés en la exportación de armas de electrochoque se acentuó en 1996, cuando el jefe de la policía antidisturbios de Nicaragua anunció que su unidad de 400 agentes había recibido «un donativo» de escudos y porras paralizantes del gobierno francés.

---

<sup>32</sup> *Asian Sources Security Products*, noviembre de 1995, Vol. 1, núm. 3.

En Bélgica, los Países Bajos, Luxemburgo, los países escandinavos, Suiza y el Reino Unido, las armas de electrochoque, con excepción de las picanas, se consideran al parecer armas prohibidas, aunque la prohibición no siempre es total. Por su parte, la Comisión Europea no ha hecho públicos los informes sobre seguridad y evaluación del funcionamiento que ha recibido de los fabricantes de estas armas, ni ha identificado a las empresas que tienen la certificación de la CE, que garantiza la seguridad del usuario, aunque no la de la víctima.

La mayoría de los países no facilita datos específicos de las transferencias o ventas internacionales de armas de electrochoque. Tampoco exigen a los intermediarios ni a los transportistas que trabajan con este tipo de material que se inscriban en un registro oficial, ni que soliciten una licencia oficial para exportar estas armas, especialmente cuando lo hacen a través de «terceros» países. Como consecuencia, el comercio de armas de electrochoque sigue floreciendo bajo un manto de secreto consentido por las autoridades.

Estados Unidos es el mayor proveedor de tecnología de electrochoque. Las investigaciones de Amnistía Internacional han puesto al descubierto la existencia de 86 empresas estadounidenses que han fabricado, comercializado, comprado o vendido aparatos de electrochoque durante los años noventa. El Departamento de Comercio estadounidense ha concedido licencias a varias empresas de este país para transferir estos aparatos a países donde se han denunciado torturas por electrochoque. La mayoría de la información sobre estas licencias es secreta, supuestamente por motivos de «confidencialidad comercial». Los datos obtenidos por Amnistía Internacional acogiéndose a la Ley de Libertad de Acceso a la Información revelan que, entre 1997 y el 2000, el Departamento (Ministerio) de Comercio estadounidense aprobó exportaciones de pistolas paralizantes, porras eléctricas y detectores ópticos a Rusia (por valor de 4,17 millones de dólares estadounidenses), Arabia Saudí (3 millones de dólares), Eslovenia (2,16 millones), Bulgaria (1,54 millones), los Emiratos Árabes Unidos (1,2 millones) y Croacia (1,07 millones).



Pistola paralizante de Taiwán, con el símbolo de la Comisión Europea. A pesar de que el Parlamento Europeo pidió en 1996 la prohibición de la venta de material de electrochoque a países donde se hubieran denunciado torturas, la Comisión Europea ha otorgado símbolos de calidad por la seguridad para el usuario a pistolas paralizantes que pueden emitir descargas de hasta 200.000 voltios.  
© Robin Ballantyne/Omega Foundation

Tras las campañas realizadas por Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales, el Departamento de Comercio estadounidense introdujo cambios en el código de exportación de bienes para los aparatos de electrochoque. Inicialmente, se modificó el código para eliminar las escopetas, y después se suprimieron los «detectores ópticos», para que los ciudadanos y el Congreso pudieran comprobar con más facilidad los datos sobre exportaciones de Estados Unidos, específicamente sobre material de electrochoque y, lo que es más importante, para regular estas exportaciones. La nueva categoría de control de exportaciones (ECC OA985) introducida en septiembre del 2000 incluye:

Armas de descarga (por ejemplo, pistolas paralizantes, porras de choque, picanas eléctricas, pistolas y proyectiles de inmovilización) salvo los equipos que se utilicen exclusivamente para tratar o tranquilizar animales, y salvo las armas destinadas sólo a la señalización, lanzamiento de bengalas o al saludo en ceremonias [...].<sup>33</sup>

La posibilidad de introducir una reglamentación y una supervisión más estrictas aumentaron asimismo con otra modificación que eliminó la exención de la que tradicionalmente se beneficiaban los países miembros de la OTAN. Esta laguna la habían aprovechado los traficantes que enviaban material de electrochoque a Europa Occidental y a Turquía, parte del cual iba en tránsito hacia otros países. Las empresas que deseen exportar dispositivos de electrochoque desde Estados Unidos deben recibir ahora una licencia de exportación, obligatoria para todos los países del mundo excepto para Canadá.

Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción las recientes mejoras introducidas por el Departamento de Comercio estadounidense en la vigilancia de las exportaciones de material destinado al control de la delincuencia. No obstante, la organización sigue viendo con preocupación el hecho de que Estados Unidos permita la exportación y el uso de dispositivos paralizantes de electrochoque que deberían estar prohibidos, como los cinturones paralizantes por control remoto. Además, Estados Unidos continúa permitiendo también la exportación, el uso, la promoción y el diseño de otros tipos de dispositivos paralizantes de electrochoque sin que se hayan realizado investigaciones rigurosas e independientes sobre sus efectos. Asimismo, Amnistía Internacional sigue considerando preocupantes las lagunas que permiten que los comerciantes estadounidenses intervengan en transferencias extraterritoriales de estos aparatos (véase *infra*).

En 1985, las investigaciones de Amnistía Internacional revelaron que la policía taiwanesa había adquirido porras eléctricas en Corea del Sur. Taiwán se ha convertido posteriormente en un destacado productor y exportador de armas de electrochoque, y según los informes, una empresa de este país ha establecido una fábrica en la China continental. En 1995, el director ejecutivo de la empresa escocesa ICL Technical Plastics reconoció haber vendido porras eléctricas a China en 1990, y explicó que «los chinos

---

<sup>33</sup> US Department of Commerce, Bureau of Export Administration, Crime Control Items: Revisions to the Commerce Control List, 13 de septiembre del 2000.



Frank Stott, director gerente de ICL Technical Plastics, demuestra el uso de una porra eléctrica. Mientras era filmado en secreto, alardeó de que había vendido porras similares a las autoridades chinas para que pudieran copiarlas y producirlas en masa.  
© TVF Productions

querían copiarlas». En la actualidad, las fábricas chinas producen y exportan masivamente estas porras. Los informes indican que hay empresas chinas que producen una amplia gama de armas de electrochoque y que las están exportando a un número creciente de países, como Camboya,<sup>34</sup> Indonesia,<sup>35</sup> y Corea del Norte, países todos ellos de los que se han recibido denuncias de tortura por electrochoque.

Según los informes, en enero de 1998, después de un viaje a China, la policía norcoreana hizo un pedido de miles de porras eléctricas, pistolas de gas lacrimógeno y escudos antidisturbios. Los informes indican: «Una delegación encabezada por el general de división Mun Sang Kil, director de los servicios logísticos del Ministerio de Seguridad Pública norcoreano, visitó la ciudad de Tianjin, en el norte de China, a principios de noviembre. La ciudad es sede de tres importantes fábricas de material policial que han sido específicamente denunciadas por organizaciones internacionales de derechos humanos por producir instrumentos de tortura».<sup>36</sup>

---

34 «Batons Shock Rights Group», *The Cambodia Daily — Weekly Review*, 24 de enero de 1997. «Según Chak Leng, encargado de logística del Ministerio del Interior, las porras con púas negras fueron importadas de China en 1995 al precio de 4.000 dólares estadounidenses. Dijo que no disponía en ese momento de cifras sobre el número de porras adquiridas y el número de porras que estaban en circulación».

35 El 26 de mayo de 1997, *Jane's Defence Weekly* informó de que los servicios de seguridad indonesios habían adquirido material antidisturbios de fabricación china. Los artículos incluían escudos de plástico transparente reforzado con visores, escudos individuales de cuerpo entero para soldados, varas eléctricas de bajo voltaje y pistolas para lanzar granadas de gas lacrimógeno.

36 *Far Eastern Review*, 8 de enero de 1998, p. 12.

En enero de 1997 se informó de que la policía de Phnom Penh (Camboya) estaba utilizando potentes porras eléctricas para reprimir desórdenes públicos e interrogar a detenidos. Thun Saray, presidente de la organización de derechos humanos ADHOC, declaró:

Se están empleando porras de fabricación china para forzar a los detenidos bajo custodia policial a confesar antes de formularles cargos.<sup>37</sup>

Thun Saray pidió que se retirasen las porras a la policía hasta que el Ministerio de Sanidad hubiera realizado un estudio sobre sus peligros para la salud humana. Los trabajadores de la fábrica de confección Tack Fat, en el distrito de Meanchey en Phnom Penh, han afirmado también que la policía había empleado estos aparatos durante los conflictos laborales, lo que había producido varios heridos. Un miembro de la Policía de Intervención de la ciudad reconoció que las porras eran armas potentes: «si un ciudadano es alcanzado [por una porra], perdería el conocimiento».<sup>38</sup>

En Europa Occidental, el mayor número de proveedores conocidos de material paralizante de electrochoque está en Alemania, Francia y Polonia. Tanto Alemania como Francia tienen capacidad de fabricación nacional y permiten la comercialización y venta de estos aparatos. Sin embargo, el gobierno alemán no permite la utilización de estas armas en las prisiones alemanas ni que la policía alemana los emplee. Ninguno de los dos gobiernos publica datos oficiales sobre la exportación de estos productos.

La globalización de los mercados ha aumentado las oportunidades para que comerciantes sin escrúpulos eludan los desfasados controles nacionales de la exportación. Según una investigación independiente sobre empresas estadounidenses implicadas en la transferencia internacional sin licencia de armas de electrochoque, la permisividad de los controles internacionales permitía que las empresas estadounidenses y sus socios en el extranjero pusieran en práctica una técnica llamada *drop-shipping*. Cuando una empresa estadounidense no puede exportar armas de electrochoque directamente a un país extranjero, paga a un productor de un tercer país con controles de exportación poco rígidos (o inexistentes) para que exporte las armas extranjeras con etiqueta estadounidense. Después esa empresa le factura al cliente a un precio superior y se embolsa el beneficio. La técnica ha permitido que las empresas eludan los controles estadounidenses sobre la exportación y transfieran armas de electrochoque a países donde podrían ser empleadas para infligir torturas y malos tratos.

En diciembre de 1997, S&J Products, una empresa estadounidense proveedora de pistolas paralizantes de electrochoque y otros productos de seguridad, fue procesada por exportar «a sabiendas y deliberadamente» pistolas paralizantes y pulverizadores de pimienta a Guatemala, Indonesia, México, Papúa Nueva Guinea y Filipinas sin las pertinentes licencias de exportación. S&J Products ya había intentado antes exportar

---

<sup>37</sup> «Batons Shock Rights Group», *The Cambodia Daily — Weekly Review*, 24 de enero de 1997.

<sup>38</sup> *Ibidem*.



Un vendedor muestra una porra eléctrica en una feria de armas de Taiwán, 1998.  
© Robin Ballantyne/Omega Foundation

armas de electrochoque a Rusia. Según la documentación procesal, S&J Products entregaba a las empresas extranjeras que suministraban las armas de electrochoque facturas pro forma que incluían una descripción adecuada de sus productos, como «pistola paralizante Curved de 300.000 voltios», pero cuando se exportaban las armas, la documentación contenía descripciones como «plumas estilográficas, llaveros, aparatos de sonido para niños, unidades de voltaje eléctrico».<sup>39</sup>

## LAGUNAS LEGALES

Otra área que suscita preocupación es la venta a través de intermediarios de material de electrochoque y similar fuera del país del intermediario. En la actualidad, en muchos países es perfectamente legal gestionar el transporte de material de electrochoque y similar, siempre que ese material no entre en el país del intermediario.

Por ejemplo, la empresa británica Security & Defence Marketing Services (SDMS) reconoció en 1996 que ella o su socio sudafricano habían actuado como intermediarios en varias transacciones de material de electrochoque dirigido a diversos países, entre ellos Angola, Chipre, Indonesia, Libia, Myanmar y Perú, países todos ellos de donde se han recibido denuncias de tortura por electrochoque. La Policía Metropolitana de Londres investigó durante 18 meses las actividades de SDMS después de que el director ejecutivo de ésta reconoció que la empresa había vendido una partida de 200 porras eléctricas a la policía de Chipre. Según los informes, la policía de Chipre había utilizado métodos especialmente brutales de tortura por electrochoque a principios de los años noventa. Cuando la Fiscalía General de la Corona decidió no procesar a la empresa, un agen-

---

<sup>39</sup> Conocimientos de embarque aéreo para una exportación a Indonesia en 1996, citados en la documentación de un expediente judicial tramitado por un tribunal de distrito estadounidense, 30 de diciembre de 1997: *United States of America vs Jack Allen Baugher*.

te de policía británico dijo: «Esta decisión [de no procesar] significa que cualquier empresa o persona puede ahora comerciar con estas armas con impunidad, siempre que no pasen por Gran Bretaña». <sup>40</sup>

En 1998, tras la presión adicional generada por Amnistía Internacional, el gobierno británico elaboró un Libro Blanco sobre Controles de Exportaciones Estratégicas que incluía propuestas para prohibir en el futuro el tráfico y la función intermediaria en la venta de material de tortura, iniciativa que aplaudió Amnistía Internacional. Sin embargo, no se ha hecho nada para llevarlas a la práctica: más de dos años después de la publicación del Libro Blanco, no se ha promulgado ninguna ley que prohíba la función intermediaria en la venta de este tipo de material y la laguna legal sigue existiendo.

El gobierno alemán propuso en 1999 controlar las actividades de los agentes de transferencias de armas y de los transportistas que colaboran con ellos en toda la Unión Europea. <sup>41</sup> Pero tampoco se ha promulgado ninguna ley, y los agentes siguen teniendo libertad total para comerciar a su voluntad.

Las leyes nacionales son muy necesarias, pero el comercio de material de tortura por electrochoque es un problema internacional que, como tal, exige una solución internacional, como demuestra palpablemente el caso de Pius Lustrilang:

Entonces se sentó delante de mí y dijo: «Muy bien, comencemos. Traigan el equipo». Luego se dirigió a mí y dijo: «Pius, a mí me gusta ir derecho al grano. Aquí no hay ninguna ley, ni hay derechos humanos. Tienes que responder a nuestras preguntas. Aquí unos mueren y otros viven. Los huesos de los que mueren aparecerán después».

Pius Lustrilang, estudiante y activista prodemocracia, fue secuestrado frente a la entrada del Hospital General de Yakarta (Indonesia) el 4 de febrero de 1998. Estuvo «desaparecido» durante dos meses, tiempo durante el cual sufrió tortura y malos tratos a manos de miembros de las fuerzas de seguridad indonesias. Pius fue sometido reiteradamente a torturas por electrochoque y declaró en entrevistas posteriores: «Me aplicaron electricidad en los pies y en las manos durante tanto tiempo que tuvieron que cambiar las baterías». Le propinaron reiterados golpes y patadas. También lo introdujeron en un bañera de agua y le sumergieron la cabeza una y otra vez.

En ese momento pensé que nunca sobreviviría. Estaba en manos de profesionales. Lo hacían todo como parte de una rutina.

[...] el día que me liberaron, la mañana del 3 de abril. Uno de los agentes reveló que era un graduado de la AKABRI [la academia militar indonesia]. De hecho, fue quien

---

<sup>40</sup> «Yard exposes loophole in “tools of torture” ban», *Evening Standard*, 23 de junio de 1998, p. 22.

<sup>41</sup> En 1997, tras la presión ejercida por miembros de Amnistía Internacional, el gobierno alemán introdujo una norma para controlar las exportaciones de material de electrochoque e inmovilización.

me dio la última dosis de electricidad antes de liberarme. «Para que tengas un recuerdo», dijo.

La presión de la opinión pública de Indonesia y del resto del mundo hizo que se abriera una investigación sobre el secuestro de Pius Lustrilang y otros activistas prodemocracia. En julio de 1998, 11 miembros del Kopassus, el Comando de Fuerzas Especiales indonesias fueron detenidos, y acusados de participar en el secuestro. Según los informes, el general Wiranto, jefe de las fuerzas armadas indonesias, declaró que los hombres del Kopassus detenidos habían actuado siguiendo las órdenes de localizar a las organizaciones que trataban de debilitar al gobierno, y que habían cometido «errores de procedimiento» al ejecutar sus órdenes. En abril de 1999, los 11 soldados fueron declarados culpables y condenados a prisión. El teniente general Prabowo Subianto, ex comandante del Kopassus, fue expulsado del ejército en relación con el caso, por «interpretar mal» una orden militar.

Pero la responsabilidad y la complicidad en la tortura de Pius Lustrilang va mucho más allá de los 11 miembros del Kopassus: incluye a todos los que los apoyaron dentro y fuera de Indonesia, a todas las personas, empresas y gobiernos que les suministraron los instrumentos de su oficio y que los entrenaron.

Periodistas e investigadores de derechos humanos han descubierto que habían suministrado armas de electrochoque a Indonesia empresas radicadas en China, Estados Unidos y Sudáfrica. Durante los años noventa, algunos gobiernos —entre ellos los de Alemania, Australia, Bélgica, China, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido— permitieron el flujo de armamento militar, de seguridad y policial a las fuerzas de seguridad indonesias. También han salido a la luz pruebas de que el Reino Unido y Estados Unidos entrenaron a miembros de las fuerzas armadas indonesias y, en concreto, del Kopassus. Por ejemplo, desde 1991, tropas de las Fuerzas Especiales estadounidenses han realizado 41 ejercicios de entrenamiento con tropas indonesias, y al menos 26 de ellos fueron con el Kopassus.

Aunque no existe la certeza de que en las torturas que sufrió Pius Lustrilang durante dos meses desde febrero de 1998 intervinieran instrumentos o entrenamiento procedente de otros países, es innegable que el control internacional inadecuado de las transferencias de material y de conocimientos a las fuerzas militares y de seguridad indonesias contribuyó a las violaciones graves de derechos humanos que se cometieron en ese país.

## 5. ESPECIALISTAS EN TORTURA

**L**OS torturadores no nacen: alguien los educa, los entrena y los apoya. En muchos países dependen de la voluntad de gobiernos extranjeros dispuestos a proporcionarles no sólo material, sino también personal, instrucción y «conocimientos y experiencia». Poner fin a la tortura implica no sólo poner fin al comercio del material destinado a ese fin, sino también acabar con el comercio que contribuye a crear «torturadores profesionales».

Estados Unidos, China, Francia, Rusia y el Reino Unido son algunos de los principales proveedores mundiales de instrucción destinada a las fuerzas militares, de seguridad y policiales de países extranjeros. Parte de esta instrucción podría beneficiar a las comunidades receptoras si les proporcionara unas fuerzas militares, de seguridad y policiales mejor preparadas, respetuosas del Estado de derecho y promotoras y protectoras de los derechos de la población civil. Sin embargo, a menos que esta instrucción esté estrictamente controlada y supervisada de forma independiente, existe el peligro de que se emplee para facilitar las violaciones de derechos humanos. Por desgracia, gran parte de esta formación se imparte en secreto, por lo que los ciudadanos y los legisladores de los países implicados rara vez saben quién la recibe, qué conocimientos se transmiten y quién los imparte. Tanto los Estados donantes como los receptores suelen hacer todo lo posible para ocultar la transferencia de conocimientos que se emplean para facilitar violaciones graves de derechos humanos. Sin embargo, a veces se hace un poco de luz en este mundo de sombras.

En mayo de 1999, Amnistía Internacional publicó el informe titulado *Togo: Rule of Terror*, en el que se describían decenios de torturas, «desapariciones» y homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad togolesas contra la población civil. En el informe se detallaba también la asistencia que había prestado Francia al gobierno del presidente Gnassingbé Eyadéma. En julio de 1999, el presidente francés Jacques Chirac visitó Togo. Sin embargo, en lugar de denunciar públicamente las violaciones de derechos humanos que se cometían en el país, declaró: «El último



Miembros del Batallón Atlactl, unidad de elite salvadoreña entrenada en Estados Unidos. Algunos de sus integrantes fueron acusados de numerosas violaciones de derechos humanos, incluidas torturas, antes de su disolución definitiva, a principios de los años noventa.

© Corinne Dufka

informe de Amnistía Internacional fue probablemente, en gran medida, una operación de manipulación».

Esta respuesta, si bien vergonzosa, era previsible. Un alto cargo de la gendarmería togolesa acusado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Togo de ordenar la tortura de cuatro personas en agosto de 1990, fue condecorado posteriormente por el gobierno francés con la Orden de Mérito de este país. Durante muchos años, Francia ha proporcionado a las fuerzas militares y de seguridad togolesas armas y material, como armas pequeñas y ligeras, transportes blindados de personal y aviones. Francia también ha mantenido una presencia permanente en Togo de asesores militares, incluidos instructores, un piloto y mecánicos. Entre el personal militar y de seguridad togolés entrenado en Francia hay agentes presuntamente responsables de torturas o malos tratos. Por ejemplo, cuando en 1998 Amnistía Internacional expuso al ministro de Defensa togolés el caso de un capitán de la gendarmería togolesa cuyo nombre habían citado varias fuentes como responsable de torturas y malos tratos, el ministro respondió que el capitán estaba recibiendo instrucción en Francia.

Estos casos plantean serios interrogantes sobre el rigor de los procedimientos de selección que aplican las fuerzas francesas al personal militar extranjero en materia de derechos humanos, y sobre la propia naturaleza de la formación que se imparte. Amnistía

Internacional seguirá planteando estas preocupantes cuestiones y presionando para que se controle y se supervise estrictamente la transferencia de conocimientos en materia de seguridad, a fin de garantizar que no se emplean para facilitar violaciones de derechos humanos.

## LA ESCUELA DE LAS AMÉRICAS<sup>42</sup>

Durante los 30 años de conflicto civil en Guatemala, decenas de miles de personas fueron víctimas de torturas, homicidios y «desaparición» a manos de las fuerzas de seguridad gubernamentales o de grupos paramilitares. Aunque sus torturadores nunca fueron identificados, la historia de la religiosa Dianna Ortiz ilustra los muchos informes recibidos sobre el papel que desempeñó Estados Unidos en facilitar la tortura. La hermana Ortiz, ciudadana estadounidense, trabajaba en San Miguel Acatán, una zona rural pobre de Guatemala, enseñando a leer a niños mayas. Había recibido numerosas amenazas de muerte debido a su trabajo y fue secuestrada en noviembre de 1989.

Fui secuestrada en el patio trasero de la Posada de Belén, un centro de retiro de Antigua, por miembros de las fuerzas de seguridad guatemaltecas. Me llevaron a una prisión clandestina donde me torturaron y me violaron varias veces. Me quemaron con cigarrillos la espalda y el pecho más de 111 veces. Me bajaron a una fosa llena de cuerpos humanos: cuerpos de niños, mujeres y hombres, algunos decapitados, algunos boca arriba y cubiertos de sangre, algunos muertos, algunos vivos, y todo plagado de ratas.

Después de horas de tortura, me devolvieron a la habitación donde me interrogaron al principio. Allí conocí a Alejandro, un hombre alto de tez clara. Cuando mis torturadores empezaron a violarme de nuevo, le dijeron: «Alejandro, ven y diviértete». Lo llamaban «jefe». Alejandro maldijo en un inglés americano inconfundible y les ordenó que se detuvieran porque yo era una monja norteamericana y mi desaparición se había hecho pública [...].

Alejandro dijo que estaba preocupado por el pueblo de Guatemala y que por eso trabajaba para liberarlo del comunismo. Continuó diciéndome en mal español que lamentaba lo que me había ocurrido [...]. Le pregunté qué les iba a pasar a las demás personas a las que había visto torturadas. Entonces empezó a hablar en un inglés americano inconfundible. Me dijo que no me preocupase por ellos [...].<sup>43</sup>

Nunca se ha podido confirmar plenamente la identidad de Alejandro. Sin embargo, los datos obtenidos en los años noventa corroboraron que la Agencia Central de Inteligencia estadounidense (CIA) había prestado ayuda a las fuerzas militares guatemalte-

---

<sup>42</sup> En enero del 2001, la Escuela de las Américas fue rebautizada con el nombre de Instituto para la Cooperación de Seguridad en Occidente.

<sup>43</sup> Traducción del testimonio.

cas reforzando su aparato nacional de información e instruyendo al cuerpo de oficiales en técnicas brutales de contrainsurgencia, ya en los años sesenta. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico creada posteriormente en Guatemala para investigar los abusos cometidos contra los derechos humanos durante el conflicto civil, concluyó:

La política anticomunista promovida por los Estados Unidos en el marco de sus relaciones exteriores recibió un decidido apoyo de los partidos políticos de derecha y los diversos sectores de poder guatemaltecos, mientras aquel país se mostró dispuesto a brindar su respaldo a regímenes militares fuertes en su traspatio estratégico. En el caso guatemalteco se concretó en el plano militar mediante asistencia destinada a reforzar los aparatos de Inteligencia nacionales y entrenar a la oficialidad en la guerra contrainsurgente, factores claves que incidieron en las violaciones de los derechos humanos durante el enfrentamiento armado.

En 1991, en una demanda civil, un tribunal de justicia estadounidense declaró al ex ministro de Defensa guatemalteco, general Héctor Gramajo, responsable del secuestro y la violación de la hermana Ortiz. El general Gramajo es uno de los literalmente cientos de graduados de la Escuela de las Américas, la tristemente célebre institución estadounidense, que han estado implicados en violaciones de derechos humanos en diversos países latinoamericanos.

La Escuela de las Américas, ubicada en Fort Benning, Georgia, es el más conocido de los centros estadounidenses de instrucción militar, pero hay más de 150 centros en Estados Unidos y en otros países donde se imparte formación a militares extranjeros. En septiembre de 1996, el Departamento de Defensa estadounidense dio a conocer datos según los cuales, entre 1982 y 1991, la Escuela había utilizado unos «manuales de instrucción sobre técnicas de inteligencia» que propugnaban las ejecuciones, la tortura, las palizas y el chantaje. Los manuales, redactados en español, se emplearon para capacitar a miles de agentes de las fuerzas de seguridad latinoamericanas, y se distribuyeron ejemplares en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Perú.

Al parecer, los manuales no se habían descubierto hasta 1991, en el curso de unos procesos de revisión internos. Ese mismo año se notificó el hallazgo a los comités del Congreso pertinentes, aunque no se hizo pública la existencia de los manuales. De hecho, cuando en julio de 1996 las organizaciones no gubernamentales estadounidenses —como SOA Watch— dieron a conocer dicha existencia en una campaña, el portavoz oficial de la Escuela negó que se hubieran utilizado. Dos meses después, en septiembre de 1996, el Pentágono dio a conocer algunos ejemplares de los manuales.

Varias investigaciones oficiales han puesto de relieve que, aunque los manuales contenían material indebido, su elaboración, distribución y uso no habían infringido ninguna ley estadounidense. En consecuencia, no se han exigido responsabilidades a nadie por su elaboración y su utilización. De hecho, las autoridades estadounidenses se negaron a castigar a los responsables de producir y utilizar estos manuales porque no había existido «un intento deliberado de vulnerar» la política estadounidense.

## EL LÍBANO OCUPADO POR ISRAEL

Mahmud Ramadan fue llevado al centro de detención de Jiam, en el sur del Líbano, en marzo de 1990. Lo torturaron con descargas eléctricas mientras permanecía suspendido en posturas dolorosas y permaneció tres años en régimen de aislamiento. En 1993, le habían tenido que amputar una mano y había perdido un ojo. Según los informes, hubo que trasladarlo a un hospital en estado inconsciente después de una tentativa de suicidio. En 1995 sufría problemas psicológicos graves y, según otros detenidos, lo enviaban a menudo al hospital de Marja'yun. En Jiam, su estado de salud siguió deteriorándose y finalmente fue puesto en libertad en enero de 1997. Tras su excarcelación, lo llevaron al hospital de Beirut. Los informes indican que en esa fecha sufría trastornos mentales graves y no reconocía ni a sus padres ni a su hermana.

Hasta su clausura en mayo del 2000, el centro de detención de Jiam, ubicado en el sur del Líbano, dependió del Ejército del Sur del Líbano (SLA), una milicia libanesa armada y respaldada por Israel. Jiam tenía instalaciones de detención e interrogatorio especialmente diseñadas. En las celdas, la única luz procedía de unos agujeros de ventilación situados en el techo, y el centro contaba con celdas de aislamiento, salas de interrogatorio y celdas colectivas. La tortura era habitual y sistemática: suspendían a los detenidos de postes, les daban palizas, los privaban de sueño, los amenazaban, y los sometían a torturas eléctricas y a periodos prolongados de aislamiento. Muchas de las víctimas siguen sufriendo graves enfermedades físicas o mentales como consecuencia del trato recibido. Cientos de detenidos pasaron por Jiam; 11 de ellos murieron, algunos después de ser torturados, y otros por la ausencia de atención médica.

Durante años, tanto antiguos presos del centro como organizaciones de derechos humanos denunciaron que las fuerzas de seguridad israelíes controlaban Jiam y estaban implicadas en estas torturas. Las autoridades israelíes negaron una y otra vez toda responsabilidad, a pesar de que el centro de detención estaba en el sur del Líbano, bajo ocupación israelí.

Aunque al parecer la participación directa de agentes israelíes en las torturas finalizó en 1987, la complicidad de Israel en las torturas que se infligían en el centro continuó. En septiembre de 1999, Dan Halutz, general de brigada de la Fuerza de Defensa israelí, reconoció en una declaración jurada:

[...] existen vínculos entre el Servicio General de Seguridad (SGS) y el SLA en lo que se refiere a la recogida de información y a los interrogatorios orientados a prevenir ataques terroristas [...]. En este marco, el personal del SGS coopera con miembros del SLA, e incluso les presta asistencia en forma de orientación e instrucción profesional; sin embargo, no participan directamente en el interrogatorio de detenidos.

Aunque las fuerzas de seguridad israelíes no hayan intervenido en la gestión de los asuntos cotidianos de Jiam, es evidente que pagaron y entrenaron a los guardias y a los interrogadores, y que utilizaron la información obtenida bajo tortura. Su condición de financiadores y asesores significa que estaba en sus manos poner fin al terrible régimen de negligencia, crueldad y tortura imperante en Jiam. En vez de hacerlo, lo respaldaron.

## SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

El suministro de servicios privados de seguridad es otro mercado cada vez mayor que ha eludido en gran medida una adecuada regulación y supervisión de las autoridades, especialmente cuando se transfieren de un país a otro. Existe la posibilidad de que estos servicios de seguridad faciliten la tortura en el país receptor. Para reducir al mínimo este riesgo, es vital que las empresas y agentes privados de seguridad que actúan dentro del marco legal estén debidamente registrados y que las transferencias internacionales de estos servicios estén sometidas a estrictos controles basados en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.

En los últimos 10 años, más de 30.000 personas han sido víctimas de homicidios por motivos políticos en Colombia. Muchas de ellas fueron torturadas antes de morir. La inmensa mayoría de estas víctimas —entre las cuales se cuentan líderes comunitarios, sindicalistas, colaboradores de la iglesia y defensores de los derechos humanos— murieron a manos de las fuerzas armadas colombianas y de las organizaciones paramilitares que operan con su respaldo o su aquiescencia.

En octubre de 1998, Amnistía Internacional investigó las actividades de Defence Systems Colombia (DSC), filial de una gran empresa privada de seguridad con sede en el Reino Unido, Defence Systems Ltd.<sup>44</sup> DSC tenía un contrato con British Petroleum (BP) para encargarse de los asuntos relativos a la seguridad de esta empresa en Colombia, y hasta 1997 estaba también contratada por OCENSA (el consorcio propietario del oleoducto que va desde los yacimientos de petróleo hasta la costa), del que es socio BP junto con otras compañías petroleras transnacionales.

Unos documentos obtenidos por el periódico británico *The Guardian* revelaron que DSC se proponía impartir a la dirección de OCENSA y de BP un «seminario de 18 días sobre las últimas técnicas de investigación, inteligencia y guerra psicológica». Según un fax confidencial, se proponía que los instructores fuesen agentes de información israelíes «cuyo método [*sic*] es conocido en todo el mundo», que enseñarían al personal de seguridad de OCENSA métodos de interrogatorio, recogida de información, selección y manejo de informantes sobre el terreno, elaboración de fichas de información, e investigación de ciudadanos particulares. Aunque finalmente el seminario no se celebró por «motivos presupuestarios», suscitó honda preocupación al poner de relieve la aparente ausencia de normas y salvaguardias para los derechos humanos en el ámbito de la formación en seguridad privada internacional.

La información obtenida por *The Guardian* indica que la estrategia de seguridad de OCENSA y DSC podría haber contribuido directa o indirectamente a que se cometieran violaciones graves de derechos humanos contra la población civil de Colombia. Según los informes, esta estrategia de seguridad dependía en gran medida del uso de informantes remunerados cuyo fin era reunir de forma encubierta «información confidencial». Después, OCENSA transmitiría esta información a mandos militares colombianos

---

<sup>44</sup> Defence Systems Ltd. se convirtió posteriormente en filial del grupo Armor, radicado en Estados Unidos.

que, junto con sus aliados paramilitares privados, eran responsables de numerosas «desapariciones», torturas y ejecuciones extrajudiciales. También salieron a la luz pruebas de que en 1997, OCENSA y DSC compraron material militar para la XIV Brigada del ejército colombiano, que tiene un historial atroz de violaciones de derechos humanos. En la fecha en que se adquirió este material, a través de Silver Shadow, una empresa privada de seguridad israelí, varios miembros de la XIV Brigada estaban sometidos a investigación por su complicidad en la matanza de 15 civiles desarmados perpetrada en Segovia en abril de 1996.

PAÍS	Número de fabricantes, distribuidores, proveedores o agentes de armas paralizantes (según datos de Amnistía Internacional)		Número de fabricantes, distribuidores, proveedores o agentes de grilletes, grillos con pernos o esposas para pulgares (según datos de Amnistía Internacional)	
	1998-2000	1990-1997	1998-2000	1990-1997
Alemania	11	11	3	5
Arabia Saudí		1		
Argentina		1		
Austria	1			
Bélgica		1		
Brasil	3	1		
Canadá	1	1		1
China	9	5	1	2
Corea del Sur	8	4		
España	1		1	
Estados Unidos	42	55	22	23
Filipinas	1			
Francia	6	8	1	5
Hungría		1		
Indonesia	1	1		
Israel	6	2		
Japón		1		
Kuwait	1			
Líbano	1			
Lituania	1			
Luxemburgo		1		
Macedonia	1			
México	2	4		

PAÍS	Número de fabricantes, distribuidores, proveedores o agentes de armas paralizantes (según datos de Amnistía Internacional)		Número de fabricantes, distribuidores, proveedores o agentes de grilletes, grillos con pernos o esposas para pulgares (según datos de Amnistía Internacional)	
	1998-2000	1990-1997	1998-2000	1990-1997
Polonia	5			
Reino Unido		8	2	3
República Checa	1			
Rumania	1			
Rusia	3	1		
Sudáfrica	7	1	2	
Taiwán	17	7	2	1
Turquía	1	1		

## 6. UN PROGRAMA DE ACCIÓN

### EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

La política y las recomendaciones de Amnistía Internacional respecto del comercio de material y de conocimientos que pueden emplearse para infligir torturas o malos tratos se fundamentan en los principios establecidos en diversas normas internacionales de derechos humanos, incluidas algunas relativas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a la administración penitenciaria. Estas normas:

- *Prohíben terminantemente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos).*

Al igual que otras normas internacionales de derechos humanos, el artículo 5 del Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley contiene la prohibición absoluta de la tortura y de los malos tratos. El comentario oficial al artículo 5 afirma que la expresión «trato o pena cruel, inhumano o degradante» «deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental».

- *Prohíben el uso de ciertos dispositivos de coerción, en particular los grillos con pernos, y limitan el uso de otros.*

Según el artículo 33 de las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, los medios de coerción no deberán utilizarse más que como medida de precaución contra una evasión durante un traslado, por razones médicas y a indicación del médico de la prisión o del centro de detención, o por orden del director de la institución, si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, para impedir que se dañe a sí mismo o dañe a otros o produzca daños materiales. No deben aplicarse más que el

tiempo estrictamente necesario y nunca como sanción. Asimismo, deben ser retirados en cuanto el recluso comparezca ante una autoridad judicial o administrativa.

- ***Establecen que el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe regirse por dos principios: el de la necesidad y el de la proporción.***

El artículo 3 del Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley establece que deberá emplearse la fuerza «sólo cuando sea estrictamente necesario». El comentario oficial a dicho artículo dice que el uso de la fuerza debe ser «excepcional», que sólo deberá emplearse «en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias», y que únicamente se utilizará para dos fines: «para la prevención de un delito» y «para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla». El grado de fuerza empleado no deberá ser desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

Los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley establecen: «Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego» (artículo 4). Y: «Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley [...] reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana» (artículo 5).

La regla 54 de las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos establece que los funcionarios no emplearán la fuerza contra los reclusos «salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos». Y también: «Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria».

- ***Prevén el control de las armas no letales.***

Los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley respaldan el uso de armas no letales y prevén su control. El artículo 2 de estos Principios dice: «Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes [...]». El artículo 1 dispone: «Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley[...]». Y el artículo 3: «Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas

no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas».

## **AMNISTÍA INTERNACIONAL PIDE A LOS GOBIERNOS:**

La prohibición del uso de material policial y de seguridad cuando dicho uso sea, por su propia naturaleza, cruel, inhumano o degradante. La prohibición de la fabricación y promoción de este tipo de material, así como de su venta a otros países. Esta medida incluirá los grillos con pernos, los cinturones paralizantes de electrochoque y los aparatos que, debido a su propia naturaleza, causen dolor, como las esposas dentadas para pulgares.

La suspensión del uso de dispositivos cuyos efectos médicos no se conozcan del todo, hasta que se conozcan los resultados de una investigación rigurosa e independiente sobre dichos efectos. Esta medida abarcará dispositivos tales como las armas de electrochoque de alto voltaje. Asimismo, se suspenderán las transferencias internacionales hasta que se conozcan los resultados de la investigación.

La realización de una revisión independiente y rigurosa del uso de cualquier material cuando dicho uso haya revelado en la práctica un riesgo importante de abuso o de lesiones injustificadas. La suspensión de la transferencia de este tipo de dispositivos a otros países hasta que se conozcan los resultados de la revisión. Ésta deberá abarcar dispositivos como esposas para tobillos, esposas para pulgares, planchas de inmovilización, sillas de sujeción y armas de gas y de pimienta.

La introducción de directrices estrictas sobre el uso de material policial y de seguridad tales como las esposas y el gas lacrimógeno. El establecimiento de mecanismos de supervisión adecuados para revisar las directrices y garantizar su cumplimiento.

La garantía de que todas las investigaciones pertinentes sobre la seguridad de nuevos dispositivos y armas destinados a hacer cumplir la ley son de dominio público antes de que se tomen decisiones sobre su despliegue.

La garantía de que sólo se permitirán transferencias de material policial y de seguridad cuando el gobierno del país desde el cual se hace la transferencia considera suficientemente probado que el material se utilizará conforme a unas directrices adecuadas. La introducción de estrictos controles sobre la exportación de este tipo de material a fin de garantizar que no se empleará para infligir torturas o malos tratos. El aumento de la rendición pública de cuentas y de la transparencia en el suministro de este tipo de material.

La garantía de que la formación de personal militar, de seguridad y policial de otro país no incluye la transmisión de conocimientos o técnicas que puedan servir para infligir tortura o malos tratos en el país receptor. La aplicación práctica de las normas de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes deberá estar plenamente integrada en estos programas de formación.

El establecimiento de procedimientos objetivos para seleccionar a todos los posibles participantes en la instrucción de personal militar, de seguridad y policial de otro país a fin de garantizar que se impide la participación de quienes hayan estado implicados

en violaciones graves de derechos humanos a menos que hayan respondido de sus actos ante la justicia y se hayan tomado medidas efectivas para su rehabilitación.

La difusión pública de información sobre todos los programas de formación policial, de seguridad y militar patrocinados por el gobierno y destinados a personal extranjero, especialmente la información relativa a las personas y unidades que reciben la formación, la naturaleza de ésta y los mecanismos de supervisión existentes. El establecimiento de rigurosos mecanismos que comprueben la repercusión en los derechos humanos de la instrucción impartida.

La introducción de leyes para el control y supervisión de las actividades de los proveedores privados de servicios militares, policiales y de seguridad. Las empresas e individuos que proporcionen estos servicios deberán inscribirse en un registro y presentarán informes anuales detallados sobre sus actividades. Toda propuesta de transferencia internacional de personal o de formación deberá recibir la autorización previa del gobierno, que decidirá conforme a criterios públicos, basados en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.

#### **AMNISTÍA INTERNACIONAL PIDE A TODAS LAS EMPRESAS:**

El cese inmediato y permanente de la producción, promoción y distribución de equipos y material cuyo uso sea, por su propia naturaleza, cruel, inhumano o degradante.

La suspensión de la fabricación, promoción y transferencia de todos los equipos y materiales cuyos efectos médicos no sean del todo conocidos o cuyo uso en la práctica haya revelado un riesgo importante de abusos o de lesiones injustificadas, hasta que se conozca el resultado de una revisión rigurosa e independiente.

# Qué puede usted hacer

- Únase a nuestra campaña *¡Actúa ya! Tortura, nunca más.*
- Usted puede ayudar a erradicar la tortura. Sume su voz a la campaña de Amnistía Internacional. Ayúdenos a cambiar la situación. Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional y pida información sobre cómo unirse a la campaña y sobre cómo emprender acciones respecto a algunos de los casos específicos descritos en este informe.
- Hágase miembro de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de derechos humanos locales e internacionales que luchan contra la tortura.
- Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.
- Hable a sus familiares y amigos de la campaña y anímelos a unirse también a ella.

## EMPRENDA ACCIONES EN LÍNEA

El sitio web [www.stoptorture.org/](http://www.stoptorture.org/) permite a los visitantes acceder a la información de Amnistía Internacional sobre la tortura. También ofrece la oportunidad de realizar llamamientos en favor de individuos que corren peligro de ser torturados. Quienes se inscriban en el sitio web recibirán mensajes urgentes de correo electrónico en los que se les dará la alerta para que emprendan acciones durante la campaña.

Para emprender acciones contra la tortura, inscríbese en [www.stoptorture.org/](http://www.stoptorture.org/) o visite [www.edai.org/centro/tortura](http://www.edai.org/centro/tortura)

Deseo unirme a su campaña. Envíenme más información.

Deseo unirme a Amnistía Internacional. Envíenme más información.

Deseo hacer un donativo para la campaña de Amnistía Internacional para erradicar la tortura.

Núm. de tarjeta de crédito:

Fecha de caducidad \_\_\_\_\_

[Cantidad] \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_